



CT-E/41/19

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Siendo las 10:15 horas del día 08 de noviembre de 2019, reunidos en la Sala de Juntas del Cuarto Piso de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090 en la Ciudad de México, los CC. Mtra. María Luisa Jiménez Paoletti, Asesora del Secretario de la Contraloría General y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Carlos García Anaya, Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico; Lic. Arturo Lorenzo Gallegos Chávez, Jefe de Unidad Departamental de Capacitación y Obligaciones de Transparencia; Lic. Arturo Salinas Cebrián, Director General de Administración y Finanzas; Lic. Alejandro Pacheco Pérez, Director de Buena Administración; Lic. Elvia Esmeralda González Vázquez, Subdirectora de Supervisión en Alcaldías; Lic. Fernando Ulises Juárez Vázquez, Subdirector de Legalidad; Lic. Teresa Monroy Ramírez, Directora General de Contraloría Ciudadana; Lic. Saúl Flores Reyes, Director de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial "A"; Lic. Nadia González Félix, Jefa de Unidad Departamental en Alcaldías "A4"; Lic. Luis Antonio Contreras Ruíz, Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "A" como Invitado Permanente; y la Lic. Mercedes Simoni Nieves, Jefa de Unidad Departamental de Archivo, como Invitada Permanente; con la finalidad de revisar, analizar y resolver respecto de los siguientes asuntos, conforme las atribuciones establecidas en los artículos 6 fracción VI, 24 fracción III 88, 89 y 90 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-

Acto seguido el Secretario Técnico del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quórum.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Análisis de las solicitudes.
- 4.- Acuerdos.
- 5.- Cierre de Sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de Asistencia y declaración de quórum.
- 2. Aprobación del Orden del Día.

El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad.

3.- Análisis de las solicitudes: 0115000286819, 0115000287419, 0115000287719, 0115000288019, 0115000288919, 0115000292519, 0115000292619, 0115000292719.



16 Órganos Internos de Control en Alcaldías adscritos a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías

Folio: 115000286819
Solicitante:
Requerimiento: <i>"expedientes que se encuentren pendientes por resolver en las contralorías internas y/o órganos internos de control de las 16 delegaciones /o Alcaldías de la Ciudad de México, sus números de expediente y nombre de los servidores públicos involucrados" (sic)</i>
Respuesta: Ahora bien por lo que resulta a "... nombre de los servidores públicos involucrados "(sic), se informa que no pueden ser proporcionadas, en virtud de que los nombres de 1,150 s servidores públicos se encuentran en los expedientes en los cuales no se han dictado las resoluciones administrativas definitivas, por lo que dicha información es clasificada como reservada, en términos del artículo 183 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se adjunta prueba de daño para la aprobación del Comité.
Precepto legal aplicable a la causal de Reserva: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 6. ... <i>Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:</i> A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Artículo 3. ... <i>Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.</i>

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.

Handwritten signature and the number 2 at the bottom right of the page.



Artículo 6 para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XXIII. Información Clasificada: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

XII. Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 171. La información clasificada como reservada será pública cuando:

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;

II. Expire el plazo de clasificación; o

III. Exista resolución de la autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información.

Cuando el Instituto revoque la clasificación de la información, el Comité de Transparencia atenderá la resolución para hacerla pública.

Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.



Para los casos previstos por la fracción II, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, y que a juicio del sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

Artículo 173. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave la persona servidora pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

...

V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

...

XVI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio o función pública, cuya descripción típica no esté previstas en cualquiera de las fracciones anteriores o constituya una falta administrativa grave.

...

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de**

Handwritten signatures and marks on the right margin.

Handwritten signatures and the number 4 at the bottom right.



perjuicio significativo al interés público

Considerando que la divulgación de la información respecto de los nombres de 1,150 servidores públicos involucrados en 286 expedientes administrativos de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, de denuncias tramitadas ante los 16 Órganos Internos de Control en las Alcaldías, en los que no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, podría generar conjeturas violatorias a los principios del debido proceso al determinar existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa que se imputa a los servidores públicos involucrados, provocando el entorpecimiento de las diligencias encaminadas a resolver dichos expedientes.

Al hacer pública la información que se propone con clasificación de reserva, se pone en riesgo la seguridad jurídica de las labores de sustanciación e integración de los expedientes; conforme el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que al divulgar la información respecto de los nombres de 1,150 servidores públicos involucrados en 286 expedientes administrativos de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, de denuncias tramitadas ante los 16 Órganos Internos de Control en las Alcaldías, en los que no se ha dictado la resolución administrativa definitiva.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Considerando que la reserva de la información solicitada, encuadra en la hipótesis legal del artículo 183 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece: "V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva" en dicho supuesto normativo se considera que la divulgación de la información respecto de los nombres de 1,150 servidores públicos involucrados en 286 expedientes administrativos de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, de denuncias tramitadas ante los 16 Órganos Internos de Control en las Alcaldías, en los que no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, podría generar conjeturas sin justo soporte respecto de la probable existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa que se imputa a los servidores públicos involucrados o de la correspondiente sanción, provocando el entorpecimiento de las diligencias encaminadas a resolver dichos expedientes.

En consecuencia, al protegerse el interés público superior relativo a la buena conducción de los expedientes señalados, en los que no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, lo anterior únicamente supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto cause ejecutoria la resolución correspondiente, aunado a que la causal de reserva se encuentran específicamente establecida en la fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Características de la Información:
Información clasificada en su modalidad de Reservada.**

Cons	Número de expediente	Número de servidores públicos involucrados	Estado Procesal	Precepto legal
------	----------------------	--	-----------------	----------------

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



Órgano Interno de Control en Alcaldía de Alvaro Obregón				
1	CI/AOB/A/399/2016	8	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
2	CI/AOB/A/196/2017	8	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
3	CI/AOB/A/330/2018	3	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Órgano Interno de Control en Alcaldía de Azcapotzalco				
4	CI/AZC/A/0040/2017	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
5	CI/AZC/A/0041/2017	3	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
6	CI/AZC/A/0081/2017	5	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
7	CI/AZC/A/0121/2017	7	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
8	CI/AZC/A/0183/2017	7	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
9	CI/AZC/A/0280/2017	4	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
10	CI/AZC/A/510/2016	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
11	CI/AZC/D/018/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
12	CI/AZC/D/0189/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
13	CI/AZC/D/0190/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
14	CI/AZC/D/0191/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
15	CI/AZC/D/0192/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom right]



16	CI/AZC/D/0193/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
17	CI/AZC/D/0194/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
18	CI/AZC/D/0196/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
19	CI/AZC/D/515/2016	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Órgano Interno de Control en Alcaldía de Benito Juárez				
20	CI/BJU/A/149/2016	8	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
21	CI/BJU/A/530/2016	6	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
22	CI/BJU/A/001/2018	17	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
23	CI/BJU/D/048/2017	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
24	CI/BJU/A/587/2018	8	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
25	CI/BJU/A/135/2017	9	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
26	CI/BJU/A/254/2018	8	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
27	CI/BJU/D/184/2017	5	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
28	CI/BJU/D/427/2016	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
29	CI/BJU/A/081/2017	13	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
30	CI/BJU/A/329/2015	12	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
31	CI/BJU/A/319/2017	11	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature and the number 7]



32	CI/BJU/A/356/2018	5	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
33	CI/BJU/D/448/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
34	CI/BJU/A/629/2018	11	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
35	CI/BJU/A/112/2019	5	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
36	CI/BJU/D/002/2018	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
37	CI/BJU/D/448/2018	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
38	CI/BJU/D/078/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
39	CI/BJU/D/335/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
40	CI/BJU/D/401/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
41	CI/BJU/D/458/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
42	CI/BJU/D/204/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
43	CI/BJU/D/374/2016	4	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
44	CI/BJU/D/230/2017	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
45	CI/BJU/D/212/2019	3	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
46	CI/BJU/A/349/2019	4	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
47	CI/BJU/D/511/2016	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM



48	CI/BJU/D/276/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Órgano Interno de Control en Alcaldía de Coyoacán				
49	CI/COY/D/460/2015	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
50	CI/COY/D/499/2015	4	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
51	CI/COY/D/553/2015	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
52	CI/COY/D/18/2016	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
53	CI/COY/D/41/2016	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
54	CI/COY/D/58/2016	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
55	CI/COY/D/188/2016	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
56	CI/COY/D/335/2016	4	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
57	CI/COY/D/387/2016	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
58	CI/COY/A/423/2016	3	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
59	CI/COY/D/437/2016	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
60	CI/COY/A/464/2016	12	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
61	CI/COY/D/498/2016	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
62	CI/COY/A/500/2016	17	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
63	CI/COY/A/507/2016	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom right]



64	CI/COY/D/139/2017	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
65	CI/COY/D/199/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
66	CI/COY/D/253/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
67	CI/COY/D/254/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
68	CI/COY/D/255/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
69	CI/COY/D/256/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
70	CI/COY/D/257/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
71	CI/COY/D/331/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
72	CI/COY/D/343/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
73	CI/COY/D/419/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
74	CI/COY/D/445/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
75	CI/COY/D/499/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
76	CI/COY/D/500/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
77	CI/COY/D/529/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
78	CI/COY/D/549/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
79	CI/COY/D/550/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM



80	CI/COY/D/551/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
81	CI/COY/D/571/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
82	CI/COY/D/588/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
83	CI/COY/D/604/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
84	CI/COY/D/633/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
85	CI/COY/A/044/2018	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
86	CI/COY/A/045/2018	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
87	CI/COY/A/064/2018	9	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
88	CI/COY/A/071/2018	7	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
89	CI/COY/A/148/2018	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
90	CI/COY/A/231/2018	4	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
91	CI/COY/A/291/2018	4	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
92	CI/COY/A/301/2018	6	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
93	CI/COY/A/424/2018	3	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
94	CI/COY/A/512/2018	3	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
95	CI/COY/A/805/2018	8	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM



96	CI/COY/A/807/2018	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
97	CI/COY/D/015/2019	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
98	CI/COY/A/378/2019	4	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Órgano Interno de Control en Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos				
99	CI/CUAJ/D/0009/2016	7	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
100	CI/CUAJ/A/0035/2016	7	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
101	CI/CUAJ/A/0049/2017	10	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
102	CI/CUAJ/A/0060/2017 (5) SERVIDORES PÚBLICOS	5	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
103	CI/CUAJ/D/0212/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
104	CI/CUAJ/D/0052/2018	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
105	CI/CUAJ/A/0073/2018	6	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
106	CI/CUAJ/A/0089/2018	8	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
107	CI/CUAJ/A/0095/2018	8	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
108	CI/CUAJ/A/0155/2018	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
109	CI/CUAJ/A/0156/2018	5	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
110	CI/CUAJ/D/0073/2019	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Órgano Interno de Control en Alcaldía de Cuauhtémoc				



111	CI/CUA/A/0255/2015	8	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
112	CI/CUA/A/297/2015	5	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
113	CI/CUA/D/0326/2015	4	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
114	CI/CUA/D/0327/2015	11	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
115	CI/CUA/A/0187/2016	5	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
116	CI/CUA/A/344/2016	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
117	CI/CUA/A/425/2017	4	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
118	CI/CUA/A/141/2017	3	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
119	CI/CUA/A/0239/2017	7	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
120	CI/CUA/A/0291/2017	3	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
121	CI/CUA/D/0102/2017 ACUM CI/CUA/D/116/2017	5	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
122	CI/CUA/D/0137/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
123	CI/CUA/D/0322/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
124	CI/CUA/D/0326/2017	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
125	CI/CUA/D/0340/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
126	CI/CUA/D/0370/2017	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom right]



127	CI/CUA/D/0541/2017	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
128	CI/CUA/D/0543/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
129	CI/CUA/A/020/2018	8	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
130	CI/CUA/D/051/2018	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
131	CI/CUA/D/072/2018 ACUM CI/CUA/D/151/2018	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
132	CI/CUA/A/0097/2018	4	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
133	CI/CUA/A/132/2018	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
134	CI/CUA/A/147/2018	6	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
135	CI/CUA/A/353/2025	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Órgano Interno de Control en Alcaldía de Gustavo A. Madero				
136	CI/GAM/A/505/2017	7	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
137	CI/GAM/D/474/2016	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
138	CI/GAM/D/477/2016	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
139	CI/GAM/D/195/2016	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
140	CI/GAM/Q/417/2015	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
141	CI/GAM/D/055/2016	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
142	CI/GAM/D/555/2016	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom right]



143	CI/GAM/D/449/2016	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
144	CI/GAM/D/410/2016	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
145	CI/GAM/D/478/2016	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
146	CI/GAM/D/531/2016	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
147	CI/GAM/D/353/2016	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
148	CI/GAM/D/417/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
149	CI/GAM/D/523/2017	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
150	CI/GAM/D/481/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
151	CI/GAM/D/071/2018	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
152	CI/GAM/D/146/2018	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
153	CI/GAM/D/243/2018	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
154	CI/GAM/D/838/2018	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
155	CI/GAM/D/001/2019	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
156	CI/GAM/D/091/2019	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Órgano Interno de Control en Alcaldía de Iztacalco				
157	CI/IZTAC/A/0412/2015	3	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
158	CI/IZTAC/A/0123/2016	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



159	CI/IZTAC/A/0162/2016	4	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
160	CI/IZTAC/A/0211/2017	3	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
161	CI/IZTAC/A/0266/2017	6	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
162	CI/IZTAC/A/0267/2017	3	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
163	CI/IZTAC/A/0232/2018	5	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
164	CI/IZTAC/A/0305/2018	3	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
165	CI/IZTAC/A/0093/2018	5	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Órgano Interno de Control en Alcaldía de Iztapalapa				
166	CI/IZP/A/0015/2018	11	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
167	CI/IZP/A/119/2017	11	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
168	CI/IZP/A/183/2017	3	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
169	CI/IZP/A/287/2018	8	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
170	CI/IZP/A/584/2018	11	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
171	CI/IZP/A/632/2018	3	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
172	CI/IZP/D/084/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
173	CI/IZP/D/369/2018	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
174	OCCI/IZP/D/286/2018	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom right]



Órgano Interno de Control en Alcaldía de Magdalena Contreras

175	CI/MAC/A/0169/2017	4	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
176	CI/MAC/A/0011/2018	5	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
177	CI/MAC/A/0012/2018	5	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
178	CI/MAC/A/0017/2018	6	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
179	CI/MAC/A/172/2018	6	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
180	CI/MAC/A/213/2018	6	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
181	CI/MAC/A/450/2018	5	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
182	CI/MAC/A/458/2018	5	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
183	CI/MAC/A/012/2019	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
184	CI/MAC/A/175/2018	5	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
185	CI/MAC/A/121/2016	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

Órgano Interno de Control en Alcaldía de Miguel Hidalgo

186	CI/MH/A/0080/2017	10	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
187	CI/MH/A/0146/2019	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
188	CI/MH/A/0380/2018	6	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
189	CI/MHI/A/0473/2018	6	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



190	CI/MHI/D/0045/2017	3	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Órgano Interno de Control en Alcaldía de Milpa Alta				
191	CI/MAL/D/0092/2018	1	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
192	CI/MAL/D/0280/2018	1	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
193	CI/MAL/D/0281/2018	1	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
194	CI/MAL/D/0282/2018	1	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
195	CI/MAL/A/0160/2018	6	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
196	CI/MAL/A/0299/2018	8	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
197	CI/MAL/D/0099/2018	2	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
198	CI/MAL/A/0145/2018	4	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
199	CI/MAL/A/0072/2018	1	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
200	CI/MAL/D/0290/2018	1	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
201	CI/MAL/A/0300/2018	3	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
202	CI/MAL/A/0263/2018	5	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM



203	CI/MAL/A/0262/2018	7	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
204	CI/MAL/A/0075/2018	7	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
205	CI/MAL/A/0073/2018	6	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
206	CI/MAL/D/102/2018	5	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
207	CI/MAL/D/285/2018	1	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
208	CI/MAL/D/0023/2018	1	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
209	CI/MAL/D/0291/2018	1	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
210	CI/MAL/D/0315/2018	1	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
211	CI/MAL/D/0057/2018	1	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
212	CI/MAL/D/0140/2018	1	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
213	CI/MAL/A/0021/2018	5	Procedimiento Administrativo Disciplinario en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
214	CI/MAL/A/0031/2018	9	Procedimiento Administrativo Disciplinario en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
215	CI/MAL/A/0032/2018	12	Procedimiento Administrativo Disciplinario en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
216	CI/MAL/A/0074/2018	3	Procedimiento Administrativo Disciplinario en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks]



217	CI/MAL/A/0142/2018	10	Procedimiento Administrativo Disciplinario en trámite.	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Órgano Interno de Control en Alcaldía de Tláhuac				
218	CI/TLH/D/142/2016	4	Procedimiento administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
219	CI/TLH/A/0031/2017	17	Procedimiento administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
220	CI/TLH/A/0085/2017	5	Procedimiento administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
221	CI/TLH/A/0093/2017	6	Procedimiento administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
222	CI/TLH/D/69/2018	1	Procedimiento administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
223	CI/TLH/A/0071/2018	3	Procedimiento administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
224	CI/TLH/A/0072/2018	7	Procedimiento administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
225	CI/TLH/A/0084/2018	3	Procedimiento administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
226	CI/TLH/D/097/2018 y su acumulado CI/TLH/D/282/2018	1	Procedimiento administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
227	CI/TLH/A/104/2018	3	Procedimiento administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
228	CI/TLH/D/112/2018	1	Procedimiento administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
229	CI/TLH/D/113/2018	1	Procedimiento administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks]



230	CI/TLH/D/120/2018	1	Procedimiento administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
231	CI/TLH/A/0126/2018	3	Procedimiento administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
232	CI/TLH/D/136/2018	10	Procedimiento administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
233	CI/TLH/A/0273/2018	5	Procedimiento administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
234	CI/TLH/A/0277/2018	18	Procedimiento administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
235	CI/TLH/A/0281/2018	5	Procedimiento administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
236	CI/TLH/A/140/2019	3	Procedimiento administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Órgano Interno de Control en Alcaldía de Tlalpan				
237	CI/TLA/A/0036/2017	6	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
238	CI/TLA/A/0040/2017	6	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
239	CI/TLA/A/0080/2017	3	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
240	CI/TLA/A/0081/2017	8	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
241	CI/TLA/A/0098/2017	8	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
242	CI/TLA/A/0099/2017	7	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
243	CI/TLA/A/0144/2017	4	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM



244	CI/TLA/A/0150/2017	7	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
245	CI/TLA/A/0240/2017	3	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
246	CI/TLA/A/0244/2017	16	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
247	CI/TLA/A/0258/2017	15	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
248	CI/TLA/A/0259/2017	16	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
249	CI/TLA/A/0260/2017	4	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
250	CI/TLA/A/0261/2017	11	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
251	CI/TLA/A/0264/2017	6	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
252	CI/TLA/A/0266/2017	8	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
253	CI/TLA/D/0004/2016	3	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
254	CI/TLA/D/0167/2016	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
255	CI/TLA/D/0238/2017	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
256	CI/TLA/D/0294/2016	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
257	CI/TLA/D/0620/2015	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Órgano Interno de Control en Alcaldía de Venustiano Carranza				
258	CI/VCA/D/LL/0003/2017	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
259	CI/VCA/A/0017/2016	15	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM



260	CI/VCA/A/0019/2018	5	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
261	CI/VCA/D/LL/130/2019	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
262	CI/VCA/D/LL/199/2019	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
263	CI/VCA/D/LL/177/2019	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
264	CI/VCA/A/0063/2018	6	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
265	CI/VCA/A/0176/2018	4	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
266	CI/VCA/D/LL/0077/2019 9	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
267	CI/VCA/D/LL/0104/2018 8	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
268	CI/VCA/D/0126/2018	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
269	CI/VCA/D/0130/2018	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
270	CI/VCA/D/LL/0173/2019 9	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
271	CI/VCA/D/LL/0361/2018 8	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Órgano Interno de Control en Alcaldía de Xochimilco				
272	CI/XOC/A/0073/2018	16	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
273	CI/XOC/A/0094/2017	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
274	CI/XOC/A/0095/2017	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
275	CI/XOC/A/025/2017	8	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks]



276	CI/XOC/A/026/2017	8	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
277	CI/XOC/A/0269/2017	3	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
278	CI/XOC/A/0270/2017	4	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
279	CI/XOC/A/0398/2017	6	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
280	CI/XOC/A/325/2016	9	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
281	CI/XOC/D/0051/2018	4	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
282	CI/XOC/D/0393/2017	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
283	CI/XOC/D/294/2016	2	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
284	CI/XOCH/A/0088/2016	7	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
285	CI/XOCH/A/0179/2016	9	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
286	CI/XOCH/D/0125/2016	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171...

Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo **de tres años**, en virtud de que es la temporalidad máxima que esta autoridad tiene para determinar alguna falta administrativa no grave, atendiendo a lo establecido en el artículo 74 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, por lo que la divulgación de la información de los nombres de los 1,150 servidores públicos involucrados en 286 expedientes administrativos de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, de denuncias tramitadas ante los 16 Órganos Internos de Control en las Alcaldías, en los que no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, como se precisa en el cuadro anterior, podría causar perjuicio a un interés público jurídicamente protegido, ya que son parte de



expedientes administrativos en los cuales no se han emitido las resoluciones definitivas y por lo tanto no han quedado firmes; ahora bien, se precisa que dicha información reservada podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o bien, cuando haya transcurrido el plazo de reserva. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de **dos años adicionales**, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
08 de noviembre de 2019	08 de noviembre de 2022 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	X	

Partes del Documento que se reservan e Indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial:

LA RESERVA ES PARCIAL.

La Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías reserva los nombres de 1,150 servidores públicos involucrados en 286 expedientes administrativos de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, de denuncias tramitadas ante los 16 Órganos Internos de Control en las Alcaldías, en los que no se ha dictado la resolución administrativa definitiva.

Area Administrativa que genera, administra o posee la información Reservada:

16 Órganos Internos de Control en Alcaldías adscritos a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez, adscrito a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías

: 011500287419

Solicitante:

Requerimiento: "copia de los expedientes completos de las 60 patrullas por 200 millones de pesos , ambulancias, camiones , los 25 millones gastados en su C2 , numero de alarmas vecinales conectadas ahí , revisión que realizó la contraloría interna a estas compras y transparentar todo lo erogado en sus portales de los 2,253 millones de pesos compras y obras , demoliciones y trabajadores según su doc adjunto , montos pagados en comunicación incluyendo a Reforma .." (sic).

Respuesta:

"Al respecto en cumplimiento al Programa Anual de auditoría para el presente año, en la auditoría A-3/2019 se consideró la revisión de las adquisiciones efectuadas por la Alcaldía Benito Juárez al cierre de 2018, dicha auditoría corresponde al tercer trimestre de este año y a esta fecha se encuentra en periodo de



resultados (atención de las observaciones y recomendaciones), conforme lo establece el Título Cuarto, De la Auditoría Interna”, artículos 21, 25 y 26 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México por lo que es información reservada al estar en periodo de deliberación para determinar su atención o la posible elaboración del dictamen para el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades, conforme lo dispone el artículo 183 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.

**Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 6. ...**

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 2. Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...
XIV. Documento: A los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

...
XVI. Expediente: A la unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

...
XXIII. Información Clasificada: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...
XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom right]



XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

...
XLIII. Versión Pública: A la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas.

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...
VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 170. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a interés público;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 176. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de la autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.



Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

Artículo 214. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Artículo 223. El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate.

Los costos de reproducción se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega y se calcularán atendiendo a:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío; y
- III. La certificación de documentos cuando proceda y así se soliciten.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Artículo 49.- Incurrirá en Falta administrativa no grave la persona servidora pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

IV. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

XVI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio o función pública, cuya descripción típica no esté previstas en cualquiera de las fracciones anteriores o constituya una falta administrativa grave.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.



En atención al artículo 183 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

Considerando que con la divulgación de la información la Auditoría A-3/2019 aún no cuenta con determinación final, este Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez está imposibilitado de brindar la información en virtud de tratarse de información **CLASIFICADA** en su modalidad de **RESERVADA**, con fundamento en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, y XLIII, 24 fracción VIII, 27, 89, 90 fracción VIII, 169, 180, y 183 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Hacer la información pública implicaría el riesgo que dicha información afecte la conclusión de la auditoría, al afectar las cavilaciones o deliberaciones en la evaluación de la atención de las observaciones, para determinar la solventación de las observaciones o formular el dictamen técnico que sirve de base para el eventual procedimiento de responsabilidad, expediente en etapa de resultados (seguimiento de observaciones y recomendaciones) en el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez, toda vez que no se ha dictado la determinación administrativa correspondiente al mismo.

Por lo que, el daño que se puede producir con la publicidad de dicha información, es mayor que al interés de conocerla, puesto que se podría lesionar el desarrollo del proceso de auditoría y determinación conducente, en virtud de dejar de existir la secrecía del asunto, que puede ver afectadas las acciones, cavilaciones y determinaciones del área de auditoría para considerar la atención o elaboración del dictamen técnico para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, aunado a que el expediente aún se encuentra en proceso de atención, sin determinar.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

El daño que se puede producir con la eventual publicidad de información **RESERVADA** es mayor que el interés de conocerla, puesto que la divulgación de información del expediente de auditoría en etapa de resultados (seguimiento de observaciones y recomendaciones), podría lesionar el desarrollo del proceso de auditoría y determinación conducente, en virtud de dejar de existir la secrecía del asunto, que puede ver afectadas las acciones, cavilaciones y determinaciones del área de auditoría para considerar la atención o elaboración del dictamen técnico para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, y de darse este último y una vez substanciado, aún debe considerarse que la resolución de fondo, que le recayera, no ha causado ejecutoria, lo cual pudiera afectar irreversiblemente el derecho humano a la imagen de los servidores públicos involucrados en dichos asuntos, así como un perjuicio adelantado de su responsabilidad cuya resolución de fincamiento se encuentra sub iudice, misma que si bien pudiera ser confirmada, eventualmente también pudiera ser modificada o revocada por la instancia competente.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Considerando que la reserva de la información solicitada, encuadra en las hipótesis legales del artículo 183, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que a la letra señala lo siguiente.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

La presente medida representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio en atención a la restricción de la información, ya que de divulgarse dicha información, el daño causado al derecho de privacidad de las personas que por este medio se pretende proteger, así como a las actividades de auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y finalmente, el derecho a la imagen, sería de imposible reparación.



Esta medida se adecua al principio de proporcionalidad, en atención a la necesidad de proteger de dichos bienes jurídicos, que en ponderación con el derecho de acceso a la información, resultaría mayor el daño que se ocasionaría con la divulgación de la información que es interés del particular de conocerla.

Por tal motivo si bien es cierto, es importante el respeto al derecho al acceso de información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también lo es que éste no puede rebasar ni soslayar otros derechos como obstruir la confidencialidad de los procedimientos de Investigación de quejas y denuncias, así como de auditoría, derecho que puede ser lesionado, o puestos en peligro al dar a conocer la información requerida por el solicitante.

Características de la Información: Información CLASIFICADA, en su modalidad de RESERVADA:

Auditoría en seguimiento y análisis para elaboración de dictamen en su caso.

A- 3/2019	Seguimiento	Fracción IV, del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
--------------	-------------	---

Plazo de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la clasificación:

INFORMACIÓN RESERVADA:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171... Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Con fundamento en el artículo 183 fracción IV Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se reserva por tres meses; toda vez que, se determinaron observaciones, las cuales a la fecha se encuentran en periodo de atención y evaluación del área de auditoría, susceptibles de ser objeto de elaborar dictamen técnico para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, por lo que aún no se tiene una determinación y podría afectarse la misma de ser divulgada la información, situación prevista en el ordenamiento ya señalado, sin dejar de señalar que se podrían violentar los principios que rigen dichos procedimientos, tales como legalidad, imparcialidad, objetividad y congruencia.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
08 de noviembre de 2019	08 de febrero de 2020 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación		

Partes del Documento que se reservan e indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial: TOTAL



Se clasifica en su modalidad de **RESERVADA** la información consistente en: la **TOTALIDAD** del expediente de la auditoría A-3/2019 detallado en el cuerpo del presente, mismo que se encuentra en seguimiento (periodo de atención de las observaciones generadas).

Área Administrativa que genera, administra o posee la Información Reservada: El Órgano Interno de Control en la Alcaldía **Benito Juárez**, adscrito a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

*Respecto de la solicitud de acceso a la información pública con folio 0115000287719 se informa que la prueba de daño se envía en archivo adjunto toda vez que es muy extensa (aproximadamente 673 fojas), señalando que el área que propone la clasificación en su modalidad de reservada y confidencial es la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial.

Direcciones de Substanciación y Resolución, Atención a Denuncias e Investigación y Situación Patrimonial, todas adscritas a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas

Folio: 0115000288019

REQUERIMIENTO: "a la dirección estatus de los exxxpedientes de enero de 2018 al 18 de octubre de 2019 desglosados por numero de expediente de todas las areas de la dirección general de responsabilidad administrativas de la secretaria que contenga lo siguiente:

numero de expediente, area que se investiga, servido publico investigado , cargo, adscripcion, estatus, fecha de ultima actuacion, señale si esta concluido o en proceso, conducta, irregularidad administrativa, numero de expediente de procedimiento de responsabilidad administrativa, estatus en que se encuentra de los concluidos por abstencion, improcedencia, sin sancion, archivo y conclusion, se debera de señalar el nombre de los servidores publicos que se investigaron ya que al estar concluidos se debe proporcionar la información

adicional: cuantas sanciones se han llevado a cabo y estatus de cada uno de ellos atendiendo todos los principios que rigen la transparencia de forma electornica y gratuita." (sic)

RESPUESTA:

*****Dirección de Substanciación y Resolución:**

"...estos expedientes ya fueron resueltos; sin embargo se encuentra subjudices:

1	CG DGAJR DRS 0010/2018	SUBJUDICE
2	CG DGAJR DRS 0021/2018	SUBJUDICE
3	CG DGAJR DRS 0026/2018	SUBJUDICE
4	CG DGAJR DRS 0064/2018	SUBJUDICE
5	CG DGAJR DRS 0009/2018	SUBJUDICE
6	CG DGAJR DRS 0017/2018	SUBJUDICE
7	CG DGAJR DRS 0015/2018	SUBJUDICE
8	CG DGAJR DRS 0051/2018	SUBJUDICE
9	CG DGAJR DRS 0008/2018	SUBJUDICE
10	CG DGAJR DRS 0014/2018	SUBJUDICE
11	CG DGAJR DRS 0071/2018	SUBJUDICE
12	CG DGAJR DRS 0030/2018	SUBJUDICE

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



13	CG DGAJR DRS 0075/2018	SUBJUDICE
14	CG DGAJR DRS DENUC 0005/2018	SUBJUDICE
15	CG DGAJR DRS 0095/2018	SUBJUDICE
16	CG DGAJR DRS 0069/2018	SUBJUDICE
17	CG DGAJR DRS 0121/2018	EN TÉRMINO PARA RECURRIR
18	CG DGAJR DRS 0100/2018	SUBJUDICE
19	CG DGAJR DRS 0098/2018	EN TÉRMINO PARA RECURRIR
20	SCG DGRA DSR 0008/2019	EN TÉRMINO PARA RECURRIR
21	SCG DGRA DSR 0002/2019	EN TÉRMINO PARA RECURRIR

Motivo por el cual se considera información reservada de conformidad con el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Finalmente los siguientes expedientes se encuentran en trámite substanciándose por lo que se considera información reservada de conformidad con el artículo 183 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y se solicita al Comité de Transparencia su reserva:

No.	Expedientes en trámite
1	CG DGAJR DRS 0109/2018
2	CG DGAJR DRS 0116/2018
3	CG DGAJR DRS 0136/2018
4	CG DGAJR DRS 0143/2018
5	CG DGAJR DRS 0158/2018
6	CG DGAJR DRS 0129/2018
7	CG DGAJR DRS 0156/2018
8	CG DGAJR DRS 0159/2018
9	CG DGAJR DRS 0142/2018
10	CG DGAJR DRS 0131/2018
11	CG DGAJR DRS 0149/2018
12	CG DGAJR DRS 0144/2018
13	CG DGAJR DRS 0151/2018
14	CG DGAJR DRS 0145/2018
15	CG DGAJR DRS 0120/2018
16	CG DGAJR DRS 0139/2018
17	CG DGAJR DRS 0091/2018
18	CG DGAJR DRS 0155/2018
19	CG DGAJR DRS 0048/2018
20	CG DGAJR DRS 0117/2018
21	CG DGAJR DRS 0066/2018

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



22	CG DGAJR DRS 0124/2018
23	CG DGAJR DRS 0119/2018
24	CG DGAJR DRS 0122/2018
25	CG DGAJR DRS 0141/2018
26	CG DGAJR DRS 0046/2018
27	CG DGAJR DRS 0050/2018
28	CG DGAJR DRS 0053/2018
29	CG DGAJR DRS 0062/2018
30	CG DGAJR DRS 0068/2018
31	CG DGAJR DRS 0072/2018
32	CG DGAJR DRS 0079/2018
33	CG DGAJR DRS 0088/2018
34	CG DGAJR DRS 0102/2018
35	CG DGAJR DRS 0103/2018
36	CG DGAJR DRS 0110/2018
37	CG DGAJR DRS 0127/2018
38	SCG DGRA DSR 0003/2019
39	SCG DGRA DSR 0016/2019
40	SCG DGRA DSR 0007/2019
41	SCG DGRA DSR 0011/2019
42	SCG DGRA DSR 0012/2019
43	SCG DGRA DSR 0020/2019
44	SCG DGRA DSR 0018/2019
45	SCG DGRA DSR 0015/2019
46	SCG DGRA DSR 0013/2019
47	SCG DGRA DSR 0019/2019
48	SCG DGRA DSR 0014/2019
49	SCG DGRA DSR 0021/2019
50	SCG DGRA DSR 0017/2019
51	SCG DGRA DSR 0004/2019
52	SCG DGRA DSR 0005/2019
53	SCG DGRA DSR 0009/2019
54	SCG DGRA DSR 0010/2019
55	SCG DGRA DSR 0006/2019

*****Dirección de Atención a Denuncias e Investigación:**

"En el periodo señalado se iniciaron 1814 expedientes de investigación, de los cuales 864 se encuentran concluidos y 950 en trámite. Al respecto se anexan dos listados en donde se observan, en el primero, los expedientes concluidos, indicando el "área que se investigó", el estado procesal y la fecha de la última actuación; y en el segundo, se enlistan los expedientes en trámite. Ahora bien, por cuanto estos últimos es importante señalar que no se otorga el "área que se investiga", "servidor público investigado", ni el "cargo",

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



pues se considera información clasificada en su modalidad reservada, conforme a la fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tanto se solicita tenga a bien fijar hora y fecha con la finalidad de que se someta a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la Información."

*****Dirección de Situación Patrimonial:**

hago de su conocimiento que respecto al año 2018 se localizaron 27 expedientes, de los cuales uno se encuentra concluido...

Ahora bien referente a "...servidor publico investigado, cargo, adscripción, estatus, fecha de la ultima actuación, señale si esta concluido o en proceso, conducta, irregularidad administrativa... al respecto hago de su conocimiento que a la fecha se tiene que en el periodo que solicita los 26 de los 27 expedientes iniciados están en proceso de investigación, de los cuales se tiene la siguiente información se anexa información:

*Atento a lo anterior, y debido a que la información relativa al **SERVIDOR PUBLICO INVESTIGADO, CARGO, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN y FECHA DE LA ULTIMA ACTUACION** en los expedientes citados, es información clasificada en su modalidad de **RESERVADA**, hasta en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, motivo por el cual esta Autoridad se encuentra imposibilitada a proporcionar la información que solicita; lo anterior, en términos del artículo 183, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México".*

PRECEPTO LEGAL APLICABLE A LA CAUSAL DE RESERVA:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 2. Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIII. Información Clasificada: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencias;

...

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;



Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...
VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 170. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...
V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

Artículo 25. Las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar:

...
Las medidas de seguridad que adopten los sujetos obligados para mayores garantías en la protección y resguardo de los sistemas de datos personales, únicamente se comunicarán al Instituto, para su registro, el nivel de seguridad aplicable.



Artículo 27. Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión denominado documento de seguridad.

Artículo 127. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

...
VII. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establece la presente Ley;

VIII. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

...
V.- Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

...
XVI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio o función pública, cuya descripción típica no esté previstas en cualquiera de las fracciones anteriores o constituya una falta administrativa grave.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público toda vez que publicar el nombre, cargo y área de adscripción, además de relacionar directamente con la irregularidad que se le atribuye en los expedientes administrativos que se indican el cuerpo del presente, representa un riesgo real demostrable e identificable al interés público por lo que debe evitarse su divulgación, a fin de que dicha información no sea utilizada indebidamente, ya que, al no encontrarse aun firmes tales procedimientos podrían afectar las determinaciones de las autoridades que están conociendo de los diversos medio defensa, ya que coexistir razones de interés público relacionadas con la impartición de la justicia, y el debido proceso, ya que los expedientes que se pretenden reservar se encuentran en trámite de investigación o procedimiento de responsabilidad administrativa y no cuentan con resolución definitiva como lo indica la fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; o bien, cuentan con sentencia de fondo no ha causado ejecutoria, esta autoridad considera que se ubica en el supuesto que señala la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, motivo por el cual el proporcionar la información solicitada de los procedimientos que se solicita reservar, causaría un perjuicio en los mismos.

En ese sentido, se debe velar por el equilibrio del proceso, evitando cualquier injerencia externa que suponga la alteración del procedimiento y sus medios de impugnación, afectando la emisión de la determinación correspondiente, por lo que no puede divulgarse el procedimiento administrativo, en tanto no se emita la resolución administrativa o bien, en tanto el asunto se encuentre subjudice.

Por tanto, esta autoridad **se encuentra impedida para entregar** la información solicitada, ya que el hacerlo conlleva el incumplimiento de la obligación señalada en el artículo 49, fracción V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, relativa al registro, integración, custodia y cuidado de la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos; en razón de que, al proporcionarse dicha documentación no se está respetando el plazo con el que



cuentan los afectados, para ejercer su defensa e interponer el medio de impugnación al que tienen derecho, por lo que el dar a conocer la información contenida en la información solicitada contenida en los expedientes administrativos de mérito, se pondría en riesgo el principio de equidad procesal entre las partes.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, toda vez que coexisten razones de interés público relacionadas con el debido proceso, buscando garantizar su protección contra injerencias externas o ataques ligados a los procedimientos administrativos en los que no cuenta con resolución administrativa definitiva o que haya causado ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción XXXIV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo cual implica un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio al interés público, en términos de lo dispuesto por el artículo 174 de la ley en comento.

Por lo que se considera que el divulgar la información solicitada implica dar a conocer datos que deben ser analizados por la Dirección de Substanciación y Resolución de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, existiendo el riesgo de que sean utilizados para intervenir en la determinación que se tome al respecto, por lo que se debe reiterar que de la lectura del artículo 183, fracciones V y VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se advierte que el legislador local consideró que sería mayor el daño al revelar información contenida en expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria, puesto que el beneficio que pudiera provocar su revelación al público en general, lesionaría el interés procesal de las partes en dicho procedimiento administrativo, por cuanto a la secrecía del asunto, así como las acciones, excepciones y defensas que pudieran promoverse.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Conforme en los artículos 6 fracciones XXIII, XXIV y XXXVI, 183 fracciones V y VII, 184 y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé como información reservada cuando se trata de procedimientos de responsabilidad en expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio; mientras las resoluciones administrativas definitivas o resoluciones de fondo no hayan causado ejecutoria, siendo el caso que hasta el momento la información contenida en los expedientes señalados, se encuentran con medio de impugnación en trámite, resolverse en definitiva y/o causar estado, actualizándose el supuesto de excepción previsto en la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia en cita.

En ese sentido, proteger la información integrada en los expediente de responsabilidades administrativas y sus correspondientes medios de impugnación, supone la menor de las restricciones para evitar el perjuicio de obstaculizar su trámite; por tanto, dar a conocer los datos del expediente y el estado que guarda es el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio de obstaculizar su trámite.



CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN:

Información clasificada, en su modalidad de reservada:

De la Dirección de Substanciación y Resolución adscrita a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas:

No.	EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	PRECEPTO LEGAL APLICABLE
1	CG DGAJR DRS 0010/2018	(104504/18) ejecutoria en cumplimiento	183 fracción VII LTAIPRCCM
2	CG DGAJR DRS 0021/2018	(101302/18) jui 1ª instancia	183 fracción VII LTAIPRCCM
3	CG DGAJR DRS 0026/2018	(104415/18) apelación	183 fracción VII LTAIPRCCM
4	CG DGAJR DRS 0064/2018	(10708/19) apelación	183 fracción VII LTAIPRCCM
5	CG DGAJR DRS 0009/2018	(134104/18) apelación	183 fracción VII LTAIPRCCM
6	CG DGAJR DRS 0017/2018	(133203) sentencia 1ª instancia	183 fracción VII LTAIPRCCM
7	CG DGAJR DRS 0015/2018	(111015/18) apelación	183 fracción VII LTAIPRCCM
8	CG DGAJR DRS 0051/2018	(132007/18) apelación	183 fracción VII LTAIPRCCM
9	CG DGAJR DRS 0008/2018	(114608/18) apelación	183 fracción VII LTAIPRCCM
10	CG DGAJR DRS 0014/2018	8615/198) apelación	183 fracción VII LTAIPRCCM
11	CG DGAJR DRS 0071/2018	(130403/18) apelación	183 fracción VII LTAIPRCCM
12	CG DGAJR DRS 0030/2018	(10713/19) apelación	183 fracción VII LTAIPRCCM
13	CG DGAJR DRS 0075/2018	(11302/19) apelación	183 fracción VII LTAIPRCCM
14	CG DGAJR DRS DENUC 0005/2018	(125605/18) amparo directo	183 fracción VII LTAIPRCCM
15	CG DGAJR DRS 0095/2018	(8710/19) apelación	183 fracción VII LTAIPRCCM
16	CG DGAJR DRS 0069/2018	(12608/19) apelación	183 fracción VII LTAIPRCCM
17	CG DGAJR DRS 0121/2018	En tiempo para conocer de algún medio de impugnación	183 fracción VII LTAIPRCCM
18	CG DGAJR DRS 0100/2018	En tiempo para conocer de algún medio de impugnación	183 fracción VII LTAIPRCCM
19	CG DGAJR DRS 0098/2018	En tiempo para conocer de algún medio de impugnación	183 fracción VII LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom right]



20	SCG DGRA DSR 0008/2019	En tiempo para conocer de algún medio de impugnación	183 fracción VII LTAIPRCCM
21	SCG DGRA DSR 0002/2019	En tiempo para conocer de algún medio de impugnación	183 fracción VII LTAIPRCCM
22	CG DGAJR DRS 0109/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
23	CG DGAJR DRS 0116/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
24	CG DGAJR DRS 0136/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
25	CG DGAJR DRS 0143/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
26	CG DGAJR DRS 0158/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
27	CG DGAJR DRS 0129/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
28	CG DGAJR DRS 0156/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
29	CG DGAJR DRS 0159/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
30	CG DGAJR DRS 0142/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
31	CG DGAJR DRS 0131/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
32	CG DGAJR DRS 0149/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
33	CG DGAJR DRS 0144/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
34	CG DGAJR DRS 0151/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
35	CG DGAJR DRS 0145/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
36	CG DGAJR DRS 0120/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
37	CG DGAJR DRS 0139/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
38	CG DGAJR DRS 0091/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
39	CG DGAJR DRS 0155/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
40	CG DGAJR DRS 0048/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
41	CG DGAJR DRS 0117/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
42	CG DGAJR DRS 0066/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
43	CG DGAJR DRS 0124/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
44	CG DGAJR DRS 0119/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



45	CG DGAJR DRS 0122/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
46	CG DGAJR DRS 0141/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
47	CG DGAJR DRS 0046/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
48	CG DGAJR DRS 0050/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
49	CG DGAJR DRS 0053/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
50	CG DGAJR DRS 0062/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
51	CG DGAJR DRS 0068/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
52	CG DGAJR DRS 0072/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
53	CG DGAJR DRS 0079/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
54	CG DGAJR DRS 0088/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
55	CG DGAJR DRS 0102/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
56	CG DGAJR DRS 0103/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
57	CG DGAJR DRS 0110/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
58	CG DGAJR DRS 0127/2018	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
59	SCG DGRA DSR 0003/2019	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
60	SCG DGRA DSR 0016/2019	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
61	SCG DGRA DSR 0007/2019	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
62	SCG DGRA DSR 0011/2019	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
63	SCG DGRA DSR 0012/2019	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
64	SCG DGRA DSR 0020/2019	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
65	SCG DGRA DSR 0018/2019	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
66	SCG DGRA DSR 0015/2019	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
67	SCG DGRA DSR 0013/2019	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
68	SCG DGRA DSR 0019/2019	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
69	SCG DGRA DSR 0014/2019	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
70	SCG DGRA DSR 0021/2019	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom right]



71	SCG DGRA DSR 0017/2019	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
72	SCG DGRA DSR 0004/2019	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
73	SCG DGRA DSR 0005/2019	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
74	SCG DGRA DSR 0009/2019	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
75	SCG DGRA DSR 0010/2019	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM
76	SCG DGRA DSR 0006/2019	Procedimiento Administrativo Disciplinario	183 fracción V LTAIPRCCM

De la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación adscrita a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas:

No.	EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	PRECEPTO LEGAL APLICABLE
1	SCG/DGRA/DADI/ 002/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
2	SCG/DGRA/DADI/ 003/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
3	SCG/DGRA/DADI/ 004/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
4	SCG/DGRA/DADI/ 005/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
5	SCG/DGRA/DADI/ 006/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
6	SCG/DGRA/DADI/ 007/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
7	SCG/DGRA/DADI/ 008/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
8	SCG/DGRA/DADI/ 009/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
9	SCG/DGRA/DADI/ 010/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
10	SCG/DGRA/DADI/ 011/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
11	SCG/DGRA/DADI/ 012/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
12	SCG/DGRA/DADI/ 013/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
13	SCG/DGRA/DADI/ 014/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
14	SCG/DGRA/DADI/ 015/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
15	SCG/DGRA/DADI/ 016/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM



16	SCG/DGRA/DADI/ 017/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
17	SCG/DGRA/DADI/ 018/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
18	SCG/DGRA/DADI/ 019/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
19	SCG/DGRA/DADI/ 020/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
20	SCG/DGRA/DADI/ 021/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
21	SCG/DGRA/DADI/ 022/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
22	SCG/DGRA/DADI/ 023/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
23	SCG/DGRA/DADI/ 024/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
24	SCG/DGRA/DADI/ 025/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
25	SCG/DGRA/DADI/ 026/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
26	SCG/DGRA/DADI/ 028/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
27	SCG/DGRA/DADI/ 029/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
28	SCG/DGRA/DADI/ 030/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
29	SCG/DGRA/DADI/ 031/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
30	SCG/DGRA/DADI/ 032/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
31	SCG/DGRA/DADI/ 033/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
32	SCG/DGRA/DADI/ 035/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
33	SCG/DGRA/DADI/ 036/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
34	SCG/DGRA/DADI/ 037/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
35	SCG/DGRA/DADI/ 038/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
36	SCG/DGRA/DADI/ 039/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
37	SCG/DGRA/DADI/ 040/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
38	SCG/DGRA/DADI/ 041/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
39	SCG/DGRA/DADI/ 042/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
40	SCG/DGRA/DADI/ 043/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



41	SCG/DGRA/DADI/ 046/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
42	SCG/DGRA/DADI/ 048/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
43	SCG/DGRA/DADI/ 049/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
44	SCG/DGRA/DADI/ 050/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
45	SCG/DGRA/DADI/ 051/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
46	SCG/DGRA/DADI/ 052/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
47	SCG/DGRA/DADI/ 053/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
48	SCG/DGRA/DADI/ 058/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
49	SCG/DGRA/DADI/ 059/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
50	SCG/DGRA/DADI/ 061/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
51	SCG/DGRA/DADI/ 062/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
52	SCG/DGRA/DADI/ 063/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
53	SCG/DGRA/DADI/ 065/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
54	SCG/DGRA/DADI/ 066/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
55	SCG/DGRA/DADI/ 067/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
56	SCG/DGRA/DADI/ 068/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
57	SCG/DGRA/DADI/ 070/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
58	SCG/DGRA/DADI/ 071/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
59	SCG/DGRA/DADI/ 072/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
60	SCG/DGRA/DADI/ 073/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
61	SCG/DGRA/DADI/ 074/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
62	SCG/DGRA/DADI/ 075/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
63	SCG/DGRA/DADI/ 076/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
64	SCG/DGRA/DADI/ 080/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
65	SCG/DGRA/DADI/ 082/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM



66	SCG/DGRA/DADI/ 084/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
67	SCG/DGRA/DADI/ 085/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
68	SCG/DGRA/DADI/ 086/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
69	SCG/DGRA/DADI/ 091/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
70	SCG/DGRA/DADI/ 093/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
71	SCG/DGRA/DADI/ 094/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
72	SCG/DGRA/DADI/ 095/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
73	SCG/DGRA/DADI/ 096/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
74	SCG/DGRA/DADI/ 097/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
75	SCG/DGRA/DADI/ 098/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
76	SCG/DGRA/DADI/ 099/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
77	SCG/DGRA/DADI/ 101/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
78	SCG/DGRA/DADI/ 102/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
79	SCG/DGRA/DADI/ 103/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
80	SCG/DGRA/DADI/ 104/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
81	SCG/DGRA/DADI/ 105/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
82	SCG/DGRA/DADI/ 106/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
83	SCG/DGRA/DADI/ 107/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
84	SCG/DGRA/DADI/ 108/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
85	SCG/DGRA/DADI/ 110/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
86	SCG/DGRA/DADI/ 111/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
87	SCG/DGRA/DADI/ 112/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
88	SCG/DGRA/DADI/ 113/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
89	SCG/DGRA/DADI/ 114/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
90	SCG/DGRA/DADI/ 115/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

[Handwritten signature and marks at the bottom right]



91	SCG/DGRA/DADI/ 116/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
92	SCG/DGRA/DADI/ 118/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
93	SCG/DGRA/DADI/ 119/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
94	SCG/DGRA/DADI/ 120/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
95	SCG/DGRA/DADI/ 121/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
96	SCG/DGRA/DADI/ 123/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
97	SCG/DGRA/DADI/ 124/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
98	SCG/DGRA/DADI/ 125/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
99	SCG/DGRA/DADI/ 126/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
100	SCG/DGRA/DADI/ 127/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
101	SCG/DGRA/DADI/ 128/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
102	SCG/DGRA/DADI/ 129/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
103	SCG/DGRA/DADI/ 130/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
104	SCG/DGRA/DADI/ 131/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
105	SCG/DGRA/DADI/ 132/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
106	SCG/DGRA/DADI/ 133/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
107	SCG/DGRA/DADI/ 134/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
108	SCG/DGRA/DADI/ 135/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
109	SCG/DGRA/DADI/ 136/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
110	SCG/DGRA/DADI/ 137/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
111	SCG/DGRA/DADI/ 138/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
112	SCG/DGRA/DADI/ 139/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
113	SCG/DGRA/DADI/ 140/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
114	SCG/DGRA/DADI/ 141/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
115	SCG/DGRA/DADI/ 142/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom right]



116	SCG/DGRA/DADI/ 143/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
117	SCG/DGRA/DADI/ 144/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
118	SCG/DGRA/DADI/ 145/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
119	SCG/DGRA/DADI/ 146/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
120	SCG/DGRA/DADI/ 147/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
121	SCG/DGRA/DADI/ 148/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
122	SCG/DGRA/DADI/ 149/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
123	SCG/DGRA/DADI/ 150/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
124	SCG/DGRA/DADI/ 151/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
125	SCG/DGRA/DADI/ 153/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
126	SCG/DGRA/DADI/ 154/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
127	SCG/DGRA/DADI/ 155/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
128	SCG/DGRA/DADI/ 156/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
129	SCG/DGRA/DADI/ 158/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
130	SCG/DGRA/DADI/ 159/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
131	SCG/DGRA/DADI/ 160/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
132	SCG/DGRA/DADI/ 161/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
133	SCG/DGRA/DADI/ 162/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
134	SCG/DGRA/DADI/ 163/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
135	SCG/DGRA/DADI/ 164/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
136	SCG/DGRA/DADI/ 165/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
137	SCG/DGRA/DADI/ 167/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
138	SCG/DGRA/DADI/ 168/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
139	SCG/DGRA/DADI/ 169/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
140	SCG/DGRA/DADI/ 170/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom right]



141	SCG/DGRA/DADI/ 171/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
142	SCG/DGRA/DADI/ 172/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
143	SCG/DGRA/DADI/ 173/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
144	SCG/DGRA/DADI/ 174/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
145	SCG/DGRA/DADI/ 175/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
146	SCG/DGRA/DADI/ 176/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
147	SCG/DGRA/DADI/ 177/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
148	SCG/DGRA/DADI/ 178/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
149	SCG/DGRA/DADI/ 179/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
150	SCG/DGRA/DADI/ 180/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
151	SCG/DGRA/DADI/ 181/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
152	SCG/DGRA/DADI/ 183/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
153	SCG/DGRA/DADI/ 184/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
154	SCG/DGRA/DADI/ 185/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
155	SCG/DGRA/DADI/ 186/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
156	SCG/DGRA/DADI/ 187/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
157	SCG/DGRA/DADI/ 188/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
158	SCG/DGRA/DADI/ 189/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
159	SCG/DGRA/DADI/ 190/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
160	SCG/DGRA/DADI/ 192/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
161	SCG/DGRA/DADI/ 193/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
162	SCG/DGRA/DADI/ 194/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
163	SCG/DGRA/DADI/ 195/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
164	SCG/DGRA/DADI/ 196/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
165	SCG/DGRA/DADI/ 197/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom right]



166	SCG/DGRA/DADI/	198/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
167	SCG/DGRA/DADI/	199/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
168	SCG/DGRA/DADI/	200/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
169	SCG/DGRA/DADI/	201/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
170	SCG/DGRA/DADI/	202/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
171	SCG/DGRA/DADI/	203/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
172	SCG/DGRA/DADI/	204/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
173	SCG/DGRA/DADI/	205/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
174	SCG/DGRA/DADI/	206/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
175	SCG/DGRA/DADI/	207/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
176	SCG/DGRA/DADI/	208/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
177	SCG/DGRA/DADI/	209/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
178	SCG/DGRA/DADI/	210/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
179	SCG/DGRA/DADI/	211/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
180	SCG/DGRA/DADI/	212/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
181	SCG/DGRA/DADI/	213/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
182	SCG/DGRA/DADI/	214/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
183	SCG/DGRA/DADI/	216/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
184	SCG/DGRA/DADI/	217/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
185	SCG/DGRA/DADI/	218/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
186	SCG/DGRA/DADI/	219/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
187	SCG/DGRA/DADI/	220/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
188	SCG/DGRA/DADI/	221/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
189	SCG/DGRA/DADI/	222/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
190	SCG/DGRA/DADI/	223/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

[Handwritten marks and signatures on the right side of the page]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



191	SCG/DGRA/DADI/ 225/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
192	SCG/DGRA/DADI/ 227/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
193	SCG/DGRA/DADI/ 228/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
194	SCG/DGRA/DADI/ 229/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
195	SCG/DGRA/DADI/ 230/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
196	SCG/DGRA/DADI/ 231/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
197	SCG/DGRA/DADI/ 232/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
198	SCG/DGRA/DADI/ 233/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
199	SCG/DGRA/DADI/ 235/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
200	SCG/DGRA/DADI/ 237/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
201	SCG/DGRA/DADI/ 238/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
202	SCG/DGRA/DADI/ 240/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
203	SCG/DGRA/DADI/ 241/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
204	SCG/DGRA/DADI/ 242/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
205	SCG/DGRA/DADI/ 243/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
206	SCG/DGRA/DADI/ 244/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
207	SCG/DGRA/DADI/ 245/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
208	SCG/DGRA/DADI/ 246/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
209	SCG/DGRA/DADI/ 247/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
210	SCG/DGRA/DADI/ 248/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
211	SCG/DGRA/DADI/ 249/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
212	SCG/DGRA/DADI/ 250/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
213	SCG/DGRA/DADI/ 251/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
214	SCG/DGRA/DADI/ 252/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
215	SCG/DGRA/DADI/ 253/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

✓
R
/

✓
/



216	SCG/DGRA/DADI/ 254/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
217	SCG/DGRA/DADI/ 255/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
218	SCG/DGRA/DADI/ 257/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
219	SCG/DGRA/DADI/ 258/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
220	SCG/DGRA/DADI/ 259/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
221	SCG/DGRA/DADI/ 260/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
222	SCG/DGRA/DADI/ 261/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
223	SCG/DGRA/DADI/ 262/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
224	SCG/DGRA/DADI/ 263/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
225	SCG/DGRA/DADI/ 264/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
226	SCG/DGRA/DADI/ 265/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
227	SCG/DGRA/DADI/ 266/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
228	SCG/DGRA/DADI/ 267/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
229	SCG/DGRA/DADI/ 268/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
230	SCG/DGRA/DADI/ 269/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
231	SCG/DGRA/DADI/ 270/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
232	SCG/DGRA/DADI/ 271/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
233	SCG/DGRA/DADI/ 272/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
234	SCG/DGRA/DADI/ 273/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
235	SCG/DGRA/DADI/ 274/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
236	SCG/DGRA/DADI/ 275/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
237	SCG/DGRA/DADI/ 276/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
238	SCG/DGRA/DADI/ 277/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
239	SCG/DGRA/DADI/ 278/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
240	SCG/DGRA/DADI/ 279/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM



241	SCG/DGRA/DADI/ 280/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
242	SCG/DGRA/DADI/ 281/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
243	SCG/DGRA/DADI/ 282/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
244	SCG/DGRA/DADI/ 283/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
245	SCG/DGRA/DADI/ 284/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
246	SCG/DGRA/DADI/ 285/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
247	SCG/DGRA/DADI/ 286/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
248	SCG/DGRA/DADI/ 287/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
249	SCG/DGRA/DADI/ 288/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
250	SCG/DGRA/DADI/ 289/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
251	SCG/DGRA/DADI/ 290/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
252	SCG/DGRA/DADI/ 291/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
253	SCG/DGRA/DADI/ 292/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
254	SCG/DGRA/DADI/ 293/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
255	SCG/DGRA/DADI/ 294/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
256	SCG/DGRA/DADI/ 295/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
257	SCG/DGRA/DADI/ 296/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
258	SCG/DGRA/DADI/ 297/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
259	SCG/DGRA/DADI/ 298/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
260	SCG/DGRA/DADI/ 299/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
261	SCG/DGRA/DADI/ 300/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
262	SCG/DGRA/DADI/ 301/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
263	SCG/DGRA/DADI/ 302/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
264	SCG/DGRA/DADI/ 303/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
265	SCG/DGRA/DADI/ 304/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



266	SCG/DGRA/DADI/ 305/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
267	SCG/DGRA/DADI/ 306/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
268	SCG/DGRA/DADI/ 307/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
269	SCG/DGRA/DADI/ 308/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
270	SCG/DGRA/DADI/ 309/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
271	SCG/DGRA/DADI/ 310/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
272	SCG/DGRA/DADI/ 311/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
273	SCG/DGRA/DADI/ 312/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
274	SCG/DGRA/DADI/ 313/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
275	SCG/DGRA/DADI/ 314/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
276	SCG/DGRA/DADI/ 315/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
277	SCG/DGRA/DADI/ 316/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
278	SCG/DGRA/DADI/ 317/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
279	SCG/DGRA/DADI/ 318/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
280	SCG/DGRA/DADI/ 319/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
281	SCG/DGRA/DADI/ 320/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
282	SCG/DGRA/DADI/ 321/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
283	SCG/DGRA/DADI/ 322/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
284	SCG/DGRA/DADI/ 323/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
285	SCG/DGRA/DADI/ 324/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
286	SCG/DGRA/DADI/ 325/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
287	SCG/DGRA/DADI/ 326/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
288	SCG/DGRA/DADI/ 327/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
289	SCG/DGRA/DADI/ 328/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
290	SCG/DGRA/DADI/ 329/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten marks and signatures at the bottom of the page]



291	SCG/DGRA/DADI/ 330/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
292	SCG/DGRA/DADI/ 331/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
293	SCG/DGRA/DADI/ 332/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
294	SCG/DGRA/DADI/ 333/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
295	SCG/DGRA/DADI/ 334/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
296	SCG/DGRA/DADI/ 335/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
297	SCG/DGRA/DADI/ 336/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
298	SCG/DGRA/DADI/ 337/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
299	SCG/DGRA/DADI/ 338/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
300	SCG/DGRA/DADI/ 339/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
301	SCG/DGRA/DADI/ 340/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
302	SCG/DGRA/DADI/ 341/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
303	SCG/DGRA/DADI/ 342/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
304	SCG/DGRA/DADI/ 343/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
305	SCG/DGRA/DADI/ 344/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
306	SCG/DGRA/DADI/ 345/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
307	SCG/DGRA/DADI/ 346/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
308	SCG/DGRA/DADI/ 347/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
309	SCG/DGRA/DADI/ 348/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
310	SCG/DGRA/DADI/ 349/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
311	SCG/DGRA/DADI/ 350/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
312	SCG/DGRA/DADI/ 351/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
313	SCG/DGRA/DADI/ 352/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
314	SCG/DGRA/DADI/ 353/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
315	SCG/DGRA/DADI/ 354/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

R
2
/

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



316	SCG/DGRA/DADI/ 355/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
317	SCG/DGRA/DADI/ 356/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
318	SCG/DGRA/DADI/ 357/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
319	SCG/DGRA/DADI/ 358/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
320	SCG/DGRA/DADI/ 359/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
321	SCG/DGRA/DADI/ 360/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
322	SCG/DGRA/DADI/ 361/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
323	SCG/DGRA/DADI/ 362/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
324	SCG/DGRA/DADI/ 363/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
325	SCG/DGRA/DADI/ 364/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
326	SCG/DGRA/DADI/ 365/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
327	SCG/DGRA/DADI/ 366/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
328	SCG/DGRA/DADI/ 367/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
329	SCG/DGRA/DADI/ 368/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
330	SCG/DGRA/DADI/ 369/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
331	SCG/DGRA/DADI/ 370/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
332	SCG/DGRA/DADI/ 371/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
333	SCG/DGRA/DADI/ 372/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
334	SCG/DGRA/DADI/ 373/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
335	SCG/DGRA/DADI/ 374/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
336	SCG/DGRA/DADI/ 375/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
337	SCG/DGRA/DADI/ 376/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
338	SCG/DGRA/DADI/ 377/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
339	SCG/DGRA/DADI/ 378/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
340	SCG/DGRA/DADI/ 379/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



341	SCG/DGRA/DADI/ 380/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
342	SCG/DGRA/DADI/ 381/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
343	SCG/DGRA/DADI/ 382/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
344	SCG/DGRA/DADI/ 383/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
345	SCG/DGRA/DADI/ 384/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
346	SCG/DGRA/DADI/ 385/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
347	SCG/DGRA/DADI/ 386/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
348	SCG/DGRA/DADI/ 387/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
349	SCG/DGRA/DADI/ 388/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
350	SCG/DGRA/DADI/ 389/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
351	SCG/DGRA/DADI/ 390/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
352	SCG/DGRA/DADI/ 391/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
353	SCG/DGRA/DADI/ 392/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
354	SCG/DGRA/DADI/ 393/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
355	SCG/DGRA/DADI/ 394/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
356	SCG/DGRA/DADI/ 395/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
357	SCG/DGRA/DADI/ 396/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
358	SCG/DGRA/DADI/ 397/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
359	SCG/DGRA/DADI/ 398/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
360	SCG/DGRA/DADI/ 400/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
361	SCG/DGRA/DADI/ 401/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
362	SCG/DGRA/DADI/ 402/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
363	SCG/DGRA/DADI/ 403/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
364	SCG/DGRA/DADI/ 404/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
365	SCG/DGRA/DADI/ 405/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM



366	SCG/DGRA/DADI/ 406/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
367	SCG/DGRA/DADI/ 407/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
368	SCG/DGRA/DADI/ 408/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
369	SCG/DGRA/DADI/ 409/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
370	SCG/DGRA/DADI/ 410/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
371	SCG/DGRA/DADI/ 411/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
372	SCG/DGRA/DADI/ 412/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
373	SCG/DGRA/DADI/ 414/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
374	SCG/DGRA/DADI/ 415/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
375	SCG/DGRA/DADI/ 416/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
376	SCG/DGRA/DADI/ 417/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
377	SCG/DGRA/DADI/ 418/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
378	SCG/DGRA/DADI/ 419/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
379	SCG/DGRA/DADI/ 420/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
380	SCG/DGRA/DADI/ 421/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
381	SCG/DGRA/DADI/ 422/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
382	SCG/DGRA/DADI/ 423/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
383	SCG/DGRA/DADI/ 427/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
384	SCG/DGRA/DADI/ 428/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
385	SCG/DGRA/DADI/ 429/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
386	SCG/DGRA/DADI/ 430/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
387	SCG/DGRA/DADI/ 431/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
388	SCG/DGRA/DADI/ 433/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
389	SCG/DGRA/DADI/ 435/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
390	SCG/DGRA/DADI/ 436/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM



391	SCG/DGRA/DADI/ 437/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
392	SCG/DGRA/DADI/ 438/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
393	SCG/DGRA/DADI/ 439/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
394	SCG/DGRA/DADI/ 440/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
395	SCG/DGRA/DADI/ 441/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
396	SCG/DGRA/DADI/ 442/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
397	SCG/DGRA/DADI/ 443/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
398	SCG/DGRA/DADI/ 444/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
399	SCG/DGRA/DADI/ 445/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
400	SCG/DGRA/DADI/ 446/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
401	SCG/DGRA/DADI/ 447/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
402	SCG/DGRA/DADI/ 448/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
403	SCG/DGRA/DADI/ 449/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
404	SCG/DGRA/DADI/ 450/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
405	SCG/DGRA/DADI/ 451/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
406	SCG/DGRA/DADI/ 452/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
407	SCG/DGRA/DADI/ 457/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
408	SCG/DGRA/DADI/ 458/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
409	SCG/DGRA/DADI/ 459/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
410	SCG/DGRA/DADI/ 460/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
411	SCG/DGRA/DADI/ 461/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
412	SCG/DGRA/DADI/ 462/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
413	SCG/DGRA/DADI/ 463/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
414	SCG/DGRA/DADI/ 464/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
415	SCG/DGRA/DADI/ 465/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



416	SCG/DGRA/DADI/ 466/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
417	SCG/DGRA/DADI/ 467/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
418	SCG/DGRA/DADI/ 468/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
419	SCG/DGRA/DADI/ 469/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
420	SCG/DGRA/DADI/ 470/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
421	SCG/DGRA/DADI/ 471/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
422	SCG/DGRA/DADI/ 472/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
423	SCG/DGRA/DADI/ 473/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
424	SCG/DGRA/DADI/ 474/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
425	SCG/DGRA/DADI/ 475/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
426	SCG/DGRA/DADI/ 476/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
427	SCG/DGRA/DADI/ 477/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
428	SCG/DGRA/DADI/ 478/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
429	SCG/DGRA/DADI/ 479/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
430	SCG/DGRA/DADI/ 480/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
431	SCG/DGRA/DADI/ 481/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
432	SCG/DGRA/DADI/ 482/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
433	SCG/DGRA/DADI/ 483/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
434	SCG/DGRA/DADI/ 484/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
435	SCG/DGRA/DADI/ 485/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
436	SCG/DGRA/DADI/ 486/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
437	SCG/DGRA/DADI/ 487/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
438	SCG/DGRA/DADI/ 488/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
439	SCG/DGRA/DADI/ 489/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
440	SCG/DGRA/DADI/ 490/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM



441	SCG/DGRA/DADI/ 491/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
442	SCG/DGRA/DADI/ 492/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
443	SCG/DGRA/DADI/ 493/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
444	SCG/DGRA/DADI/ 494/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
445	SCG/DGRA/DADI/ 495/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
446	SCG/DGRA/DADI/ 497/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
447	SCG/DGRA/DADI/ 498/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
448	SCG/DGRA/DADI/ 499/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
449	SCG/DGRA/DADI/ 500/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
450	SCG/DGRA/DADI/ 501/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
451	SCG/DGRA/DADI/ 502/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
452	SCG/DGRA/DADI/ 503/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
453	SCG/DGRA/DADI/ 504/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
454	SCG/DGRA/DADI/ 505/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
455	SCG/DGRA/DADI/ 506/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
456	SCG/DGRA/DADI/ 507/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
457	SCG/DGRA/DADI/ 508/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
458	SCG/DGRA/DADI/ 509/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
459	SCG/DGRA/DADI/ 510/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
460	SCG/DGRA/DADI/ 511/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
461	SCG/DGRA/DADI/ 512/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
462	SCG/DGRA/DADI/ 513/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
463	SCG/DGRA/DADI/ 514/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
464	SCG/DGRA/DADI/ 515/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
465	SCG/DGRA/DADI/ 516/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures]



466	SCG/DGRA/DADI/	517/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
467	SCG/DGRA/DADI/	518/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
468	SCG/DGRA/DADI/	519/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
469	SCG/DGRA/DADI/	520/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
470	SCG/DGRA/DADI/	521/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
471	SCG/DGRA/DADI/	522/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
472	SCG/DGRA/DADI/	523/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
473	SCG/DGRA/DADI/	524/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
474	SCG/DGRA/DADI/	525/2019	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
475	SCG DGAJR DQD/ELEC/	015/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
476	SCG DGAJR DQD/ELEC/	024/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
477	SCG DGAJR DQD/ELEC/	027/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
478	SCG DGAJR DQD/ELEC/	032/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
479	SCG DGAJR DQD/ELEC/	036/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
480	SCG DGAJR DQD/ELEC/	041/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
481	SCG DGAJR DQD/ELEC/	047/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
482	SCG DGAJR DQD/ELEC/	050/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
483	SCG DGAJR DQD/ELEC/	056/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
484	SCG DGAJR DQD/ELEC/	060/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
485	SCG DGAJR DQD/ELEC/	061/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
486	SCG DGAJR DQD/ELEC/	065/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
487	SCG DGAJR DQD/ELEC/	068/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
488	SCG DGAJR DQD/ELEC/	071/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
489	SCG DGAJR DQD/ELEC/	074/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
490	SCG DGAJR DQD/ELEC/	075/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM



491	SCG DGAJR DQD/ELEC/	077/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
492	SCG DGAJR DQD/ELEC/	079/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
493	SCG DGAJR DQD/ELEC/	084/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
494	SCG DGAJR DQD/ELEC/	091/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
495	SCG DGAJR DQD/ELEC/	094/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
496	SCG DGAJR DQD/ELEC/	096/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
497	SCG DGAJR DQD/ELEC/	098/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
498	SCG DGAJR DQD/ELEC/	099/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
499	SCG DGAJR DQD/ELEC/	109/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
500	SCG DGAJR DQD/ELEC/	120/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
501	SCG DGAJR DQD/ELEC/	124/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
502	SCG DGAJR DQD/ELEC/	132/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
503	SCG DGAJR DQD/ELEC/	141/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
504	SCG DGAJR DQD/ELEC/	146/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
505	SCG DGAJR DQD/ELEC/	147/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
506	SCG DGAJR DQD/ELEC/	148/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
507	SCG DGAJR DQD/ELEC/	149/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
508	SCG DGAJR DQD/ELEC/	150/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
509	SCG DGAJR DQD/ELEC/	152/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
510	SCG DGAJR DQD/ELEC/	154/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
511	SCG DGAJR DQD/ELEC/	156/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
512	SCG DGAJR DQD/ELEC/	158/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
513	SCG DGAJR DQD/ELEC/	161/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
514	SCG DGAJR DQD/ELEC/	164/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
515	SCG DGAJR DQD/ELEC/	167/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



516	SCG DGAJR DQD/ELEC/	168/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
517	SCG DGAJR DQD/ELEC/	169/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
518	SCG DGAJR DQD/ELEC/	170/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
519	SCG DGAJR DQD/ELEC/	171/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
520	SCG DGAJR DQD/ELEC/	172/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
521	SCG DGAJR DQD/ELEC/	173/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
522	SCG DGAJR DQD/ELEC/	174/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
523	SCG DGAJR DQD/ELEC/	177/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
524	SCG DGAJR DQD/ELEC/	178/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
525	SCG DGAJR DQD/ELEC/	179/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
526	SCG DGAJR DQD/ELEC/	180/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
527	SCG DGAJR DQD/ELEC/	185/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
528	SCG DGAJR DQD/ELEC/	189/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
529	SCG DGAJR DQD/ELEC/	190/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
530	SCG DGAJR DQD/ELEC/	191/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
531	SCG DGAJR DQD/ELEC/	192/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
532	SCG DGAJR DQD/ELEC/	194/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
533	SCG DGAJR DQD/ELEC/	195/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
534	SCG DGAJR DQD/ELEC/	197/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
535	SCG DGAJR DQD/ELEC/	198/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
536	CG DGAJR DQD/DEN/	001/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
537	CG DGAJR DQD/DEN/	003/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
538	CG DGAJR DQD/DEN/	006/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
539	CG DGAJR DQD/DEN/	008/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
540	CG DGAJR DQD/DEN/	011/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM



541	CG DGAJR DQD/DEN/	013/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
542	CG DGAJR DQD/DEN/	016/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
543	CG DGAJR DQD/DEN/	019/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
544	CG DGAJR DQD/DEN/	026/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
545	CG DGAJR DQD/DEN/	029/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
546	CG DGAJR DQD/DEN/	044/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
547	CG DGAJR DQD/DEN/	046/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
548	CG DGAJR DQD/DEN/	049/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
549	CG DGAJR DQD/DEN/	050/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
550	CG DGAJR DQD/DEN/	055/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
551	CG DGAJR DQD/DEN/	059/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
552	CG DGAJR DQD/DEN/	060/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
553	CG DGAJR DQD/DEN/	064/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
554	CG DGAJR DQD/DEN/	075/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
555	CG DGAJR DQD/DEN/	077/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
556	CG DGAJR DQD/DEN/	080/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
557	CG DGAJR DQD/DEN/	081/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
558	CG DGAJR DQD/DEN/	085/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
559	CG DGAJR DQD/DEN/	086/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
560	CG DGAJR DQD/DEN/	090/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
561	CG DGAJR DQD/DEN/	092/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
562	CG DGAJR DQD/DEN/	093/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
563	CG DGAJR DQD/DEN/	094/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
564	CG DGAJR DQD/DEN/	103/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
565	CG DGAJR DQD/DEN/	105/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks]



566	CG DGAJR DQD/DEN/	108/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
567	CG DGAJR DQD/DEN/	113/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
568	CG DGAJR DQD/DEN/	114/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
569	CG DGAJR DQD/DEN/	116/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
570	CG DGAJR DQD/DEN/	117/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
571	CG DGAJR DQD/DEN/	119/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
572	CG DGAJR DQD/DEN/	123/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
573	CG DGAJR DQD/DEN/	125/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
574	CG DGAJR DQD/DEN/	126/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
575	CG DGAJR DQD/DEN/	131/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
576	CG DGAJR DQD/DEN/	141/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
577	CG DGAJR DQD/DEN/	145/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
578	CG DGAJR DQD/DEN/	149/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
579	CG DGAJR DQD/DEN/	151/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
580	CG DGAJR DQD/DEN/	152/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
581	CG DGAJR DQD/DEN/	153/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
582	CG DGAJR DQD/DEN/	158/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
583	CG DGAJR DQD/DEN/	168/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
584	CG DGAJR DQD/DEN/	171/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
585	CG DGAJR DQD/DEN/	172/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
586	CG DGAJR DQD/DEN/	176/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
587	CG DGAJR DQD/DEN/	177/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
588	CG DGAJR DQD/DEN/	178/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
589	CG DGAJR DQD/DEN/	179/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
590	CG DGAJR DQD/DEN/	184/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM



591	CG DGAJR DQD/DEN/	194/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
592	CG DGAJR DQD/DEN/	198/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
593	CG DGAJR DQD/DEN/	200/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
594	CG DGAJR DQD/DEN/	202/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
595	CG DGAJR DQD/DEN/	204/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
596	CG DGAJR DQD/DEN/	209/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
597	CG DGAJR DQD/DEN/	211/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
598	CG DGAJR DQD/DEN/	212/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
599	CG DGAJR DQD/DEN/	217/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
600	CG DGAJR DQD/DEN/	221/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
601	CG DGAJR DQD/DEN/	222/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
602	CG DGAJR DQD/DEN/	224/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
603	CG DGAJR DQD/DEN/	225/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
604	CG DGAJR DQD/DEN/	228/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
605	CG DGAJR DQD/DEN/	236/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
606	CG DGAJR DQD/DEN/	241/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
607	CG DGAJR DQD/DEN/	242/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
608	CG DGAJR DQD/DEN/	243/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
609	CG DGAJR DQD/DEN/	246/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
610	CG DGAJR DQD/DEN/	258/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
611	CG DGAJR DQD/DEN/	261/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
612	CG DGAJR DQD/DEN/	265/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
613	CG DGAJR DQD/DEN/	272/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
614	CG DGAJR DQD/DEN/	274/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
615	CG DGAJR DQD/DEN/	275/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM



616	CG DGAJR DQD/DEN/	276/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
617	CG DGAJR DQD/DEN/	282/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
618	CG DGAJR DQD/DEN/	283/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
619	CG DGAJR DQD/DEN/	288/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
620	CG DGAJR DQD/DEN/	294/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
621	CG DGAJR DQD/DEN/	295/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
622	CG DGAJR DQD/DEN/	297/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
623	CG DGAJR DQD/DEN/	301/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
624	CG DGAJR DQD/DEN/	303/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
625	CG DGAJR DQD/DEN/	304/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
626	CG DGAJR DQD/DEN/	307/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
627	CG DGAJR DQD/DEN/	312/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
628	CG DGAJR DQD/DEN/	315/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
629	CG DGAJR DQD/DEN/	317/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
630	CG DGAJR DQD/DEN/	318/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
631	CG DGAJR DQD/DEN/	319/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
632	CG DGAJR DQD/DEN/	320/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
633	CG DGAJR DQD/DEN/	321/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
634	CG DGAJR DQD/DEN/	322/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
635	CG DGAJR DQD/DEN/	338/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
636	CG DGAJR DQD/DEN/	339/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
637	CG DGAJR DQD/DEN/	341/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
638	CG DGAJR DQD/DEN/	356/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
639	CG DGAJR DQD/DEN/	359/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
640	CG DGAJR DQD/DEN/	360/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM



641	CG DGAJR DQD/DEN/	363/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
642	CG DGAJR DQD/DEN/	369/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
643	CG DGAJR DQD/DEN/	371/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
644	CG DGAJR DQD/DEN/	372/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
645	CG DGAJR DQD/DEN/	375/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
646	CG DGAJR DQD/DEN/	377/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
647	CG DGAJR DQD/DEN/	389/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
648	CG DGAJR DQD/DEN/	392/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
649	CG DGAJR DQD/DEN/	393/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
650	CG DGAJR DQD/DEN/	394/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
651	CG DGAJR DQD/DEN/	395/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
652	CG DGAJR DQD/DEN/	396/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
653	CG DGAJR DQD/DEN/	397/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
654	CG DGAJR DQD/DEN/	398/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
655	CG DGAJR DQD/DEN/	399/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
656	CG DGAJR DQD/DEN/	400/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
657	CG DGAJR DQD/DEN/	401/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
658	CG DGAJR DQD/DEN/	402/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
659	CG DGAJR DQD/DEN/	403/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
660	CG DGAJR DQD/DEN/	404/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
661	CG DGAJR DQD/DEN/	405/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
662	CG DGAJR DQD/DEN/	406/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
663	CG DGAJR DQD/DEN/	409/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
664	CG DGAJR DQD/DEN/	410/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
665	CG DGAJR DQD/DEN/	412/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



666	CG DGAJR DQD/DEN/	414/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
667	CG DGAJR DQD/DEN/	415/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
668	CG DGAJR DQD/DEN/	417/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
669	CG DGAJR DQD/DEN/	432/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
670	CG DGAJR DQD/DEN/	433/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
671	CG DGAJR DQD/DEN/	438/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
672	CG DGAJR DQD/DEN/	442/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
673	CG DGAJR DQD/DEN/	446/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
674	CG DGAJR DQD/DEN/	448/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
675	CG DGAJR DQD/DEN/	450/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
676	CG DGAJR DQD/DEN/	452/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
677	CG DGAJR DQD/DEN/	454/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
678	CG DGAJR DQD/DEN/	455/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
679	CG DGAJR DQD/DEN/	456/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
680	CG DGAJR DQD/DEN/	458/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
681	CG DGAJR DQD/DEN/	459/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
682	CG DGAJR DQD/DEN/	460/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
683	CG DGAJR DQD/DEN/	461/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
684	CG DGAJR DQD/DEN/	462/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
685	CG DGAJR DQD/DEN/	463/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
686	CG DGAJR DQD/DEN/	464/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
687	CG DGAJR DQD/DEN/	465/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
688	CG DGAJR DQD/DEN/	466/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
689	CG DGAJR DQD/DEN/	467/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
690	CG DGAJR DQD/DEN/	468/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM



691	CG DGAJR DQD/DEN/	470/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
692	CG DGAJR DQD/DEN/	472/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
693	CG DGAJR DQD/DEN/	473/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
694	CG DGAJR DQD/DEN/	474/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
695	CG DGAJR DQD/DEN/	475/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
696	CG DGAJR DQD/DEN/	476/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
697	CG DGAJR DQD/DEN/	477/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
698	CG DGAJR DQD/DEN/	478/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
699	CG DGAJR DQD/DEN/	479/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
700	CG DGAJR DQD/DEN/	480/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
701	CG DGAJR DQD/DEN/	483/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
702	CG DGAJR DQD/DEN/	541/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
703	CG DGAJR DQD/DEN/	545/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
704	CG DGAJR DQD/DEN/	549/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
705	CG DGAJR DQD/DEN/	551/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
706	CG DGAJR DQD/DEN/	552/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
707	CG DGAJR DQD/DEN/	558/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
708	CG DGAJR DQD/DEN/	561/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
709	CG DGAJR DQD/DEN/	564/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
710	CG DGAJR DQD/DEN/	565/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
711	CG DGAJR DQD/DEN/	569/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
712	CG DGAJR DQD/DEN/	572/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
713	CG DGAJR DQD/DEN/	574/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
714	CG DGAJR DQD/DEN/	577/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
715	CG DGAJR DQD/DEN/	578/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



716	CG DGAJR DQD/DEN/	581/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
717	CG DGAJR DQD/DEN/	585/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
718	CG DGAJR DQD/DEN/	586/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
719	CG DGAJR DQD/DEN/	592/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
720	CG DGAJR DQD/DEN/	593/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
721	CG DGAJR DQD/DEN/	595/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
722	CG DGAJR DQD/DEN/	596/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
723	CG DGAJR DQD/DEN/	598/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
724	CG DGAJR DQD/DEN/	599/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
725	CG DGAJR DQD/DEN/	604/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
726	CG DGAJR DQD/DEN/	609/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
727	CG DGAJR DQD/DEN/	610/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
728	CG DGAJR DQD/DEN/	616/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
729	CG DGAJR DQD/DEN/	618/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
730	CG DGAJR DQD/DEN/	619/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
731	CG DGAJR DQD/DEN/	620/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
732	CG DGAJR DQD/DEN/	621/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
733	CG DGAJR DQD/DEN/	622/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
734	CG DGAJR DQD/DEN/	623/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
735	CG DGAJR DQD/DEN/	624/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
736	CG DGAJR DQD/DEN/	625/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
737	CG DGAJR DQD/DEN/	626/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
738	CG DGAJR DQD/DEN/	627/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
739	CG DGAJR DQD/DEN/	630/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
740	CG DGAJR DQD/DEN/	631/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM



741	CG DGAJR DQD/DEN/	632/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
742	CG DGAJR DQD/DEN/	633/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
743	CG DGAJR DQD/DEN/	634/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
744	CG DGAJR DQD/DEN/	636/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
745	CG DGAJR DQD/DEN/	639/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
746	CG DGAJR DQD/DEN/	643/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
747	CG DGAJR DQD/DEN/	644/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
748	CG DGAJR DQD/DEN/	645/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
749	CG DGAJR DQD/DEN/	647/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
750	CG DGAJR DQD/DEN/	648/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
751	CG DGAJR DQD/DEN/	649/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
752	CG DGAJR DQD/DEN/	651/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
753	CG DGAJR DQD/DEN/	653/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
754	CG DGAJR DQD/DEN/	654/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
755	CG DGAJR DQD/DEN/	655/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
756	CG DGAJR DQD/DEN/	656/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
757	CG DGAJR DQD/DEN/	657/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
758	CG DGAJR DQD/DEN/	659/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
759	CG DGAJR DQD/DEN/	662/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
760	CG DGAJR DQD/DEN/	667/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
761	CG DGAJR DQD/DEN/	669/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
762	CG DGAJR DQD/DEN/	670/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
763	CG DGAJR DQD/DEN/	671/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
764	CG DGAJR DQD/DEN/	672/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
765	CG DGAJR DQD/DEN/	673/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM



766	CG DGAJR DQD/DEN/ 674/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
767	CG DGAJR DQD/DEN/ 675/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
768	CG DGAJR DQD/DEN/ 676/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
769	CG DGAJR DQD/DEN/ 677/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
770	CG DGAJR DQD/DEN/ 680/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
771	CG DGAJR DQD/DEN/ 681/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
772	CG DGAJR DQD/DEN/ 682/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
773	CG DGAJR DQD/DEN/ 684/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
774	CG DGAJR DQD/DEN/ 685/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
775	CG DGAJR DQD/DEN/ 687/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
776	CG DGAJR DQD/DEN/ 688/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
777	CG DGAJR DQD/DEN/ 689/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
778	CG DGAJR DQD/DEN/ 691/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
779	CG DGAJR DQD/DEN/ 692/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
780	CG DGAJR DQD/DEN/ 697/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
781	CG DGAJR DQD/DEN/ 699/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
782	CG DGAJR DQD/DEN/ 700/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
783	CG DGAJR DQD/DEN/ 701/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
784	CG DGAJR DQD/DEN/ 703/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
785	CG DGAJR DQD/DEN/ 704/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
786	CG DGAJR DQD/DEN/ 705/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
787	CG DGAJR DQD/DEN/ 708/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
788	CG DGAJR DQD/DEN/ 709/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
789	CG DGAJR DQD/DEN/ 710/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
790	CG DGAJR DQD/DEN/ 711/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM



791	CG DGAJR DQD/DEN/ 712/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
792	CG DGAJR DQD/DEN/ 713/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
793	CG DGAJR DQD/DEN/ 715/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
794	CG DGAJR DQD/DEN/ 716/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
795	CG DGAJR DQD/DEN/ 717/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
796	CG DGAJR DQD/DEN/ 718/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
797	CG DGAJR DQD/DEN/ 720/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
798	CG DGAJR DQD/DEN/ 721/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
799	CG DGAJR DQD/DEN/ 723/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
800	CG DGAJR DQD/DEN/ 726/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
801	CG DGAJR DQD/DEN/ 727/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
802	CG DGAJR DQD/DEN/ 728/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
803	CG DGAJR DQD/DEN/ 729/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
804	CG DGAJR DQD/DEN/ 730/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
805	CG DGAJR DQD/DEN/ 731/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
806	CG DGAJR DQD/DEN/ 732/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
807	CG DGAJR DQD/DEN/ 733/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
808	CG DGAJR DQD/DEN/ 734/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
809	CG DGAJR DQD/DEN/ 735/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
810	CG DGAJR DQD/DEN/ 736/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
811	CG DGAJR DQD/DEN/ 737/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
812	CG DGAJR DQD/DEN/ 738/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
813	CG DGAJR DQD/DEN/ 739/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
814	CG DGAJR DQD/DEN/ 740/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
815	CG DGAJR DQD/DEN/ 741/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM



816	CG DGAJR DQD/DEN/	742/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
817	CG DGAJR DQD/DEN/	743/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
818	CG DGAJR DQD/DEN/	744/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
819	CG DGAJR DQD/DEN/	745/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
820	CG DGAJR DQD/DEN/	746/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
821	CG DGAJR DQD/DEN/	747/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
822	CG DGAJR DQD/DEN/	748/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
823	CG DGAJR DQD/DEN/	749/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
824	CG DGAJR DQD/DEN/	750/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
825	CG DGAJR DQD/DEN/	751/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
826	CG DGAJR DQD/DEN/	752/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
827	CG DGAJR DQD/DEN/	753/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
828	CG DGAJR DQD/DEN/	754/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
829	CG DGAJR DQD/DEN/	755/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
830	CG DGAJR DQD/DEN/	756/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
831	CG DGAJR DQD/DEN/	757/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
832	CG DGAJR DQD/DEN/	758/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
833	CG DGAJR DQD/DEN/	759/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
834	CG DGAJR DQD/DEN/	760/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
835	CG DGAJR DQD/DEN/	761/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
836	CG DGAJR DQD/DEN/	762/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
837	CG DGAJR DQD/DEN/	763/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
838	CG DGAJR DQD/DEN/	764/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
839	CG DGAJR DQD/DEN/	767/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
840	CG DGAJR DQD/DEN/	768/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM



841	CG DGAJR DQD/DEN/ 769/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
842	CG DGAJR DQD/DEN/ 770/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
843	CG DGAJR DQD/DEN/ 771/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
844	CG DGAJR DQD/DEN/ 772/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
845	CG DGAJR DQD/DEN/ 773/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
846	CG DGAJR DQD/DEN/ 774/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
847	CG DGAJR DQD/DEN/ 777/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
848	CG DGAJR DQD/DEN/ 778/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
849	CG DGAJR DQD/DEN/ 779/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
850	CG DGAJR DQD/DEN/ 780/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
851	CG DGAJR DQD/DEN/ 781/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
852	CG DGAJR DQD/DEN/ 782/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
853	CG DGAJR DQD/DEN/ 783/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
854	CG DGAJR DQD/DEN/ 784/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
855	CG DGAJR DQD/DEN/ 785/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
856	CG DGAJR DQD/DEN/ 786/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
857	CG DGAJR DQD/DEN/ 787/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
858	CG DGAJR DQD/DEN/ 788/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
859	CG DGAJR DQD/DEN/ 789/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
860	CG DGAJR DQD/DEN/ 790/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
861	CG DGAJR DQD/DEN/ 791/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
862	CG DGAJR DQD/DEN/ 792/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
863	CG DGAJR DQD/DEN/ 793/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
864	CG DGAJR DQD/DEN/ 794/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
865	CG DGAJR DQD/DEN/ 795/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



866	CG DGAJR DQD/DEN/ 796/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
867	CG DGAJR DQD/DEN/ 797/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
868	CG DGAJR DQD/DEN/ 798/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
869	CG DGAJR DQD/DEN/ 800/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
870	CG DGAJR DQD/DEN/ 801/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
871	CG DGAJR DQD/DEN/ 802/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
872	CG DGAJR DQD/DEN/ 803/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
873	CG DGAJR DQD/DEN/ 805/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
874	CG DGAJR DQD/DEN/ 806/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
875	CG DGAJR DQD/DEN/ 807/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
876	CG DGAJR DQD/DEN/ 808/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
877	CG DGAJR DQD/DEN/ 810/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
878	CG DGAJR DQD/DEN/ 811/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
879	CG DGAJR DQD/DEN/ 812/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
880	CG DGAJR DQD/DEN/ 813/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
881	CG DGAJR DQD/DEN/ 815/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
882	CG DGAJR DQD/DEN/ 817/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
883	CG DGAJR DQD/DEN/ 819/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
884	CG DGAJR DQD/DEN/ 820/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
885	CG DGAJR DQD/DEN/ 821/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
886	CG DGAJR DQD/DEN/ 822/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
887	CG DGAJR DQD/DEN/ 823/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
888	CG DGAJR DQD/DEN/ 825/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
889	CG DGAJR DQD/DEN/ 826/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
890	CG DGAJR DQD/DEN/ 828/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM



891	CG DGAJR DQD/DEN/	829/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
892	CG DGAJR DQD/DEN/	831/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
893	CG DGAJR DQD/DEN/	832/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
894	CG DGAJR DQD/DEN/	833/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
895	CG DGAJR DQD/DEN/	834/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
896	CG DGAJR DQD/DEN/	836/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
897	CG DGAJR DQD/DEN/	837/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
898	CG DGAJR DQD/DEN/	894/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
899	CG DGAJR DQD/DEN/	897/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
900	CG DGAJR DQD/DEN/	898/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
901	CG DGAJR DQD/DEN/	899/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
902	CG DGAJR DQD/DEN/	901/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
903	CG DGAJR DQD/D/	001/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
904	CG DGAJR DQD/D/	006/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
905	CG DGAJR DQD/D/	008/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
906	CG DGAJR DQD/D/	010/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
907	CG DGAJR DQD/D/	011/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
908	CG DGAJR DQD/Q/	016/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
909	CG DGAJR DQD/Q/	043/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
910	CG DGAJR DQD/Q/	082/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
911	CG DGAJR DQD/D/	086/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
912	CG DGAJR DQD/D/	088/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
913	CG DGAJR DQD/D/	095/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
914	CG DGAJR DQD/D/	100/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
915	CG DGAJR DQD/Q/	101/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



916	CG DGAJR DQD/D/ 110/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
917	CG DGAJR DQD/Q/ 114/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
918	CG DGAJR DQD/D/ 116/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
919	CG DGAJR DQD/D/ 122/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
920	CG DGAJR DQD/D/ 124/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
921	CG DGAJR DQD/D/ 127/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
922	CG DGAJR DQD/D/ 131/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
923	CG DGAJR DQD/Q/ 137/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
924	CG DGAJR DQD/D/ 138/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
925	CG DGAJR DQD/D/ 139/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
926	CG DGAJR DQD/D/ 141/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
927	CG DGAJR DQD/D/ 142/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
928	CG DGAJR DQD/D/ 146/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
929	CG DGAJR DQD/D/ 147/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
930	CG DGAJR DQD/D/ 148/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
931	CG DGAJR DQD/D/ 149/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
932	CG DGAJR DQD/D/ 151/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
933	CG DGAJR DQD/D/ 154/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
934	CG DGAJR DQD/D/ 155/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
935	CG DGAJR DQD/Q/ 156/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
936	CG DGAJR DQD/D/ 157/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
937	CG DGAJR DQD/Q/ 158/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
938	CG DGAJR DQD/Q/ 159/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
939	CG DGAJR DQD/Q/ 160/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
940	CG DGAJR DQD/Q/ 166/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



941	CG DGAJR DQD/Q/ 167/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
942	CG DGAJR DQD/D/ 168/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
943	CG DGAJR DQD/D/ 171/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
944	CG DGAJR DQD/Q/ 172/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
945	CG DGAJR DQD/Q/ 173/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
946	CG DGAJR DQD/Q/ 174/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
947	CG DGAJR DQD/D/ 177/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
948	CG DGAJR DQD/D/ 181/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
949	CG DGAJR DQD/D/ 182/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
950	CG DGAJR DQD/D/ 184/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

De la Dirección de Situación Patrimonial adscrita a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas:

No.	EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	PRECEPTO LEGAL APLICABLE
1	CG/DGAJR/DSP/523/92486/2017	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
2	CG/DGAJR/DSP/522/92807/2017	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
3	CG/DGAJR/DSP/477/2017	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
4	CG/DGAJR/DSP/24/55977/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
5	SCG/DGAJR/DSP/23/57819/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
6	SCG/DGAJR/DSP/44/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
7	SCG/DGAJR/DSP/26/47972/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
8	SCG/DGAJR/DSP/37/100959/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
9	SCG/DGAJR/DSP/38/36365/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
10	SCG/DGAJR/DSP/39/32951/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
11	SCG/DGAJR/DSP/40/47255/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
12	SCG/DGAJR/DSP/32/68998/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM



13	SCG/DGAJR/DSP/33/46731/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
14	SCG/DGAJR/DSP/34/34427/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
15	SCG/DGAJR/DSP/35/32129/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
16	SCG/DGAJR/DSP/36/70791/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
17	SCG/DGAJR/DSP/27/105006/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
18	SCG/DGAJR/DSP/28/23240/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
19	SCG/DGAJR/DSP/29/86145/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
20	SCG/DGAJR/DSP/30/19477/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
21	SCG/DGAJR/DSP/31/79577/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
22	SCG/DGAJR/DSP/42/52012/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
23	SCG/DGAJR/DSP/43/57138/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
24	SCG/DGAJR/DSP/25/100369/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
25	SCG/DGAJR/DSP/22/29059/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM
26	SCG/DGAJR/DSP/45/46714/2018	Investigación	183 fracción V LTAIPRCCM

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171... Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo **de tres años**. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de **dos años adicionales**, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
--	---	------------------------------	----------------------------------



08 de Noviembre de 2019	08 de Noviembre de 2022 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	x	
-------------------------	--	---	--

Se solicita el plazo de 3 años con base en el artículo 74 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Artículo 74. Para el caso de Faltas administrativas no graves, las facultades de La Secretaría o de los Órganos internos de control para imponer las sanciones prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado.

Cuando se trate de Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, el plazo de prescripción será de siete años, contados en los mismos términos del párrafo anterior.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años, lo anterior, en virtud de que es la temporalidad máxima que esta autoridad tiene para determinar alguna falta administrativa no grave dentro de los expedientes de que se trate, lo anterior, tiene fundamento en lo establecido en el primer párrafo del artículo 74 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, aunado a lo anterior, se debe precisar que su divulgación podría causar perjuicio a un interés público jurídicamente tutelado, por lo que se deben salvaguardar las actuaciones e información que los integran, en consecuencia, el reservar su contenido previene que se pueda generar un entorpecimiento de las diligencias correspondientes, afectando el debido proceso; ahora bien, se precisa que dicha información reservada podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o bien, cuando haya transcurrido el plazo de reserva. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN E INDICAR SI SE TRATA DE UNA RESERVA COMPLETA O PARCIAL:

LA RESERVA ES PARCIAL. Se reservan los procedimientos referidos anteriormente, en relación a los nombres de las personas servidoras públicas involucradas, cargos y áreas de adscripción, así como la conducta, esto por encontrarse en asuntos de investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa, en medio de impugnación o bien, en tiempo para conocer de algún medio de impugnación.

ÁREA ADMINISTRATIVA QUE GENERA, ADMINISTRA O POSEE LA INFORMACIÓN RESERVADA:

Las Direcciones de Substanciación y Resolución, Atención a Denuncias e Investigación y Situación Patrimonial, todas adscritas a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General.

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social adscrito a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial

Folio: 0115000288919
Solicitante: ANONIMO

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a checkmark and several scribbles.]



Requerimiento: "Del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar social, informar de cada una de las auditorías del 2012 a la fecha, por cada punto de las observaciones que artículo y norma se incumplió, y cuál fue la documentación para dar por atendido cada punto de las observaciones".

Respuesta del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social:

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 136 fracción XXXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 2, 3, 4 segundo párrafo, 6 fracción XIII, 11, 21, 22, 24 fracción II, 192, 193, 196, 199 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en lo sucesivo Ley en la Materia), me permito informarle, que no es posible proporcionar la totalidad de la información solicitada, toda vez que parte de la información reviste el carácter de clasificada como reservada, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 183 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se adjunta cuadro de reserva correspondiente y la información de carácter público.

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 2. Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 4: El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley. En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En el caso de que cualquier disposición de la Ley o de los tratados internacionales aplicables en la materia pudiera tener varias interpretaciones deber a prevalecer a juicio del Instituto, aquella que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIII. Información clasificada: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o



confidencial;

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Artículo 21. Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Las personas físicas o morales que, en el ejercicio de sus actividades, coadyuven en auxilio o colaboración de las entidades públicas, o aquellas que ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales, realicen actos de autoridad o de interés público, estarán obligadas a entregar la información relacionada con el uso, destino y actividades al sujeto obligado que entregue el recurso, subsidio u otorgue el estímulo, supervise o coordine estas actividades, y dicho sujeto obligado, será obligado solidario de la misma al hacerla pública.

Quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos, dependencias e integrantes del Ejecutivo, del Legislativo incluyendo a la Entidad de Fiscalización Superior, y Judicial de la Ciudad de México, así como de los Órganos Autónomos y los Órganos de Gobierno de las demarcaciones territoriales o Alcaldías, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público.

Para alentar las buenas prácticas de transparencia, la competitividad de la Ciudad de México y garantizar los derechos humanos, el Instituto promoverá que las personas físicas o morales, que en el ejercicio de sus funciones o actividades empresariales realicen tareas de interés público, colectivo o de medio ambiente informen mediante página electrónica, lo relacionado con ello. En la página se deberá incluir información como: riesgos a la población, emisión de contaminantes, sustancias tóxicas y agentes biológicos.

Artículo 22. Los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley, en la Ley General y demás disposiciones aplicables en los términos que las mismas determinen.

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno.

Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la



información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 170. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Artículo 49.- Incurrirá en Falta administrativa no grave la persona servidora pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

...
V.- Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

...
XVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio o función pública, cuya descripción típica no esté previstas en cualquiera de las fracciones anteriores o constituya una falta administrativa grave.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

El Órgano Interno de Control, propone que la información relativa al Expediente Administrativo de Investigación número CI/OICSIBISO/A/292/2019 y los de auditoría A-03/2019 y A-06/2019, sobre los que se propone la reserva, sean CLASIFICADOS en su modalidad de RESERVADA, por encuadrar en las hipótesis legal contenida en la fracción IV y V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respectivamente, toda vez que en dichos expedientes no se ha dictado resolución administrativa definitiva, resoluciones que deberán estar documentadas; motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en dichos expedientes, podría generar un entorpecimiento en el procedimiento administrativo, así como en los seguimientos de auditoría conforme a la libertad de criterio para emitir la resolución que en derecho corresponda.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.



La divulgación de información relacionada con los Expedientes, supera el interés público general de que se difunda, debido a que aún no se cuenta con resolución definitiva; toda vez que, el número CI/OICSIBISO/A/292/2019 se encuentra en investigación y los de auditoría A-03/2019 y A-06/2019, se encuentran en trámite.

Por lo que se considera que el divulgar la información implica dar a conocer datos que deben ser analizados por el Órgano Interno de Control, existiendo el riesgo de que sean utilizados para intervenir en la determinación que se tome al respecto, por lo que se debe reiterar que de la lectura del Artículo 183, Fracción IV y V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se advierte que el legislador local consideró que sería mayor el daño al revelar la información contenida en los expedientes que no cuentan con resolución administrativa definitiva, puesto que el beneficio que pudiera provocar su revelación al público en general, por cuanto a la secrecía del asunto, así como las acciones, excepciones y defensas que pudieran promoverse..

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

De igual forma, con la presente clasificación se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población al difundirse, lo anterior, en virtud de que, se desconoce el resultado de la resolución definitiva dentro de los expedientes administrativos aludidos, debe señalarse que la reserva no causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer información de los expedientes CI/OICSIBISO/A/292/2019 y los de auditoría A-03/2019 y A-06/2019, se hace para proteger la correcta conducción del procedimiento. Ya que en la investigación la información debe ser reservada hasta que se resuelva y la de los expedientes consistentes en la práctica de las Auditorías que contienen las Observaciones respectivas, únicamente se encuentra supeditado a un plazo determinado, aunado a que la información solicitada encuadra en la hipótesis legal referida en la multicitada fracción IV y V, del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Características de la Información: Información Clasificada, en su modalidad de RESERVADA:
Del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social:**

	Número de Auditoría	Estado procesal	Precepto legal
1	A-01/2019	Investigación CI/OICSIBISO/A/292/2019	Artículo 183, fracciones V de la LTAIPRCCDMX
2	A-03/2019	En seguimiento	Artículo 183, fracciones IV de la LTAIPRCCDMX
3	A-06/2019	En seguimiento	Artículo 183, fracciones IV de la LTAIPRCCDMX

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo 171... Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo **de tres años.** El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Artículo 74. Para el caso de Faltas administrativas no graves, las facultades de la Secretaría o de los Órganos Internos de Control para imponer las sanciones prescribirán **en tres años**, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado.

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



Cvo.	Número de Auditoría	Fecha en que inicia la Reserva de la Información	Fecha en que finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigénio	Prórroga: (Dos años adicionales)
1	A-01/2019 en investigación con número de expediente CI/OICSIBISO/A/292/2019	08 de noviembre de 2019	08 de noviembre de 2022 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	(Tres años)	
2	A-03/2019	08 de noviembre de 2019	08 de febrero de 2020 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	(90 días)	
3	A-06/2019	08 de noviembre de 2019	08 de febrero de 2020 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	(90 días)	

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social:

Por lo que hace a la Auditoría A-1/2019, que se encuentra en investigación dentro del expediente CI/OICSIBISO/A/292/2019, se solicita dicho plazo de reserva en virtud de que el expediente administrativo se encuentra en etapa de investigación, con fundamento en el artículo 74 de la Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, se considera de 3 a 7 años tiempo límite para determinar la clasificación de la falta administrativa.

Se solicita dicho plazo de reserva en virtud de que las observaciones de la Auditorías A-3/2019 y A-6/2019, se encuentran en proceso de solventación, por lo que con fundamento en lo establecido en el numeral 3.5.6 de los lineamientos de auditoría de la Ciudad de México se requiere de un plazo de 90 días, para determinar su situación ya sea solventarse o no solventarse, mismas que pueden turnarse al área competente para el seguimiento, hasta que los mismos queden concluidas al 100% reservar por Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Artículo 169 en concurrencia con el Artículo 183 Fracción IV.

Partes del Documento que se reservan e indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial:

LA RESERVA ES PARCIAL respecto a lo solicitado por el peticionario de información. Se propone reservar los datos concernientes a las observaciones generadas y la normatividad infringida en la Auditoría A-01/2019, la cual se encuentra en investigación sin contar con una determinación o resolución firme, y en las Auditorías A-03/2019 y A-06/2019, las cuales se encuentran en tiempo para ser solventadas.

Área Administrativa que genera, administra o posee la Información Reservada:

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social adscrito a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial



Folio: 0115000292519

Solicitante: ANONIMO

Requerimiento: "Deseo saber de los siguientes expedientes CI/SMOV/ER/0589/2019, CISMOV/D0590/2019 Y CI/SMOV/D/0591/2019 lo siguiente fechas de la presentación y de radicación de los expedientes, materia de las denuncias e investigación, y estado que guardan, que autoridades son denunciadas, si ya se encuentran en IPRA" (sic)

Respuesta del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad:

Al respecto, se informa que en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en relación al expediente CI/SMOV/D/0590/2019, se recibió el oficio de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, a través del cual se dio vista a la Jefatura de Unidad Departamental de Investigación "A" de este Órgano Interno de Control, con las constancias que integraron la CI/SMOV/G/007/2019, de las que se desprenden hechos que pudieran constituir presuntas faltas administrativas atribuibles a personas servidoras públicas adscritas al Módulo de Control Vehicular Móvil número 9 de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México; por lo que, se ordenó la apertura del expediente CI/SMOV/D/0590/2019; por cuanto hace al expediente CI/SMOV/D/0591/2019, se recibió el formato del sistema de denuncia ciudadana, de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, a través del cual se denunciaron presuntas faltas administrativas atribuibles a personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México; por lo que se ordenó la apertura del expediente CI/SMOV/D/0591/2019; en ambos casos para efecto de iniciar con las investigaciones pertinentes respecto de los hechos denunciados; motivo por el que a la fecha, los expedientes en mención se encuentran en la etapa de investigación; en razón de ello, una vez que se concluyan las diligencias necesarias para la obtención de los elementos de prueba para determinar la veracidad o desvirtuar los hechos multicitados, la Unidad de Investigación podrá emitir el acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente, o en su caso, el Acuerdo de Calificación de la Conducta e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; de ahí que se deba considerar como información RESERVADA, hasta en tanto se dicte la resolución definitiva correspondiente; lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 2, 6 fracción XXIII, XXVI y XXXIV, 169, 170, 171, 174, 176, 183, fracción V, 184, 242 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículo 49, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, con relación a los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; motivo por el cual, se solicita la clasificación como RESERVADA de la información correspondiente a: "... materia de la denuncia e investigación, (...) que autoridades son denunciadas..." (Sic) (énfasis añadido), toda vez que como se ha señalado, al estar el expediente en investigación, la Autoridad Investigadora se encuentra allegándose de elementos de prueba para determinar la veracidad o desvirtuar los hechos sin que se haya dictado resolución administrativa definitiva.

Conforme a lo anterior, deberá considerarse como información RESERVADA, materia de la denuncia e investigación y Autoridades Denunciadas del contenido de los expedientes CI/SMOV/D/0590/2019 y CI/SMOV/D/0591/2019, de conformidad con lo establecido en el 183, fracción V, de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 2. Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 4: El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley. En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En el caso de que cualquier disposición de la Ley o de los tratados internacionales aplicables en la materia pudiera tener varias interpretaciones deberá prevalecer a juicio del Instituto, aquella que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIII. Información clasificada: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Artículo 21. Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Las personas físicas o morales que, en el ejercicio de sus actividades, coadyuven en auxilio o colaboración de las entidades públicas, o aquellas que ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales, realicen actos de autoridad o de interés público, estarán obligadas a entregar la información relacionada con el uso, destino y actividades al sujeto obligado que entregue el recurso, subsidio u otorgue el estímulo, supervise o coordine estas actividades, y dicho sujeto obligado, será obligado solidario de la misma al hacerla pública.

Quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos, dependencias e integrantes del Ejecutivo, del Legislativo incluyendo a la Entidad de Fiscalización Superior, y Judicial de la Ciudad de México, así como de los Órganos Autónomos y los Órganos de Gobierno de las demarcaciones territoriales o Alcaldías, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público.



Para alentar las buenas prácticas de transparencia, la competitividad de la Ciudad de México y garantizar los derechos humanos, el Instituto promoverá que las personas físicas o morales, que en el ejercicio de sus funciones o actividades empresariales realicen tareas de interés público, colectivo o de medio ambiente informen mediante página electrónica, lo relacionado con ello. En la página se deberá incluir información como: riesgos a la población, emisión de contaminantes, sustancias tóxicas y agentes biológicos.

Artículo 22. Los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley, en la Ley General y demás disposiciones aplicables en los términos que las mismas determinen.

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...
II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno.

El titular y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 170. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

IV. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

V. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

VI. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...
V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncia tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva.



Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Artículo 49.- Incurrirá en Falta administrativa no grave la persona servidora pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

V.- Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

XVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio o función pública, cuya descripción típica no esté previstas en cualquiera de las fracciones anteriores o constituya una falta administrativa grave.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

El Órgano Interno de Control, propone que la información relativa a los Expedientes Administrativos (materia de la denuncia y autoridades denunciadas) sobre los que se propone la reserva, sean CLASIFICADOS en su modalidad de RESERVADA, por encuadrar en la hipótesis legal contenida en la fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que en dichos expedientes no se ha dictado resolución administrativa definitiva, resoluciones que deberán estar documentadas; motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en dichos expedientes, podría generar un entorpecimiento a los procedimientos administrativos, así como a la libertad de criterio para emitir la resolución que en derecho corresponda.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

La divulgación de información relacionada con el expediente, supera el interés público general de que se difunda, debido a que aún no se cuenta con resolución definitiva; toda vez que, se encuentran en trámite.

Por lo que se considera que el divulgar la información implica dar a conocer datos que deben ser analizados por el Órgano Interno de Control, existiendo el riesgo de que sean utilizados para intervenir en la determinación que se tome al respecto, por lo que se debe reiterar que de la lectura del Artículo 183, Fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se advierte que el legislador local consideró que sería mayor el daño al revelar la información contenida en los expedientes que no cuentan con resolución administrativa definitiva, puesto que el beneficio que pudiera provocar su revelación al público en general, se lesionaría la buena conducción del procedimiento, por cuanto a la secrecía del asunto, así como las acciones, excepciones y defensas que pudieran promoverse.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

De igual forma, con la presente clasificación se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población al difundirse, lo anterior, en virtud de que, se desconoce el resultado de la resolución definitiva dentro de los expedientes administrativos aludidos, debe señalarse que la reserva no causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer información de la información de dichos Expedientes, únicamente se encuentra supeditado a un plazo determinado, aunado a que la información solicitada encuadra en la hipótesis legal referida en la multicitada fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large checkmark and several scribbles.



No.	Número de Expediente	Estado Procesal	Precepto legal aplicable	Características de la Información
1	CI/SMOV/D/0590/2019	En Investigación	Artículo 183, fracción V, LTAIPRCCDMX	Información
2	CI/SMOV/D/0591/2019	En Investigación	Artículo 183, fracción V, LTAIPRCCDMX	

Clasificada, en su modalidad de RESERVADA:

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171... Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo **de tres años.** El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aún cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Artículo 74. Para el caso de Faltas administrativas no graves, las facultades de la Secretaría o de los Órganos Internos de Control para imponer las sanciones prescribirán **en tres años**, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado.

Lo anterior, toda vez que se podría causar perjuicio a un interés público jurídicamente protegido, atendiendo a la protección de las actuaciones e información contenida, donde no se ha dictado la resolución administrativa definitiva

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
08 de noviembre de 2019	08 de noviembre de 2022 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	x	

Partes del Documento que se reservan e indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial:

LA RESERVA ES PARCIAL respecto a lo solicitado por el peticionario de información. Se propone reservar los datos concernientes a la materia de la denuncia e investigación así como nombre del servidor público al que se le realizó la denuncia respecto de la cual se solicita información, los cuales se encuentran en trámite y no cuentan con determinación o resolución firme.

Area Administrativa que genera, administra o posee la Información Reservada:

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México



Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo adscrito a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías

Folio: 115000292619
Solicitante:
Requerimiento:
<p>"Copia de los oficios CI/MH/G/329/2016, CI/MH/G/19/2018, CI/MH/D/23/2018, CI/MH/G/37/2018, CI/MH/G/97/2018</p> <p>COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO OIC/MH/2664/2019 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SIGNADO POR LIC.JOSE ARTURO RIVERA GOMEZ</p> <p>COPIA CERTIFICADA DEL ESCRITO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017 CITADO EN EL EXPEDIENTE CI/MHI/G/329/2016 QUE REFIERE DENUNCIAS DE LOCATARIOS DEL MERCADO 99 ESCANDON"</p>
Respuesta:
<p>"...En relación a los expedientes números CI/MH/G/0097/2018 y CI/MH/G/0019/2018 le informo que están acumulados a la denuncia CI/MH/D/0023/2018, misma que se encuentra en etapa de investigación, y en la cual no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, por lo que dicha información cuenta con el carácter de reservada en términos de la fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México..."</p>
Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 6. ...
<i>Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:</i>
<p>A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:</p> <p>I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información</p>
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Artículo 3. ...
<i>Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley,</i>

N

R

✓

92

92



en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XXIII. Información Clasificada: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

XII. Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 171. La información clasificada como reservada será pública cuando:

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;

II. Expire el plazo de clasificación; o

III. Exista resolución de la autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información.

Cuando el Instituto revoque la clasificación de la información, el Comité de Transparencia atenderá la resolución para hacerla pública.

Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.



Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Para los casos previstos por la fracción II, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, y que a juicio del sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

Artículo 173. *En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.*

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva

Artículo 174. *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 183. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

- ...
- V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;*

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Artículo 49. *Incurrirá en Falta administrativa no grave la persona servidora pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

- ...
- V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;*
- ...
- XVI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio o función pública, cuya descripción típica no esté previstas en cualquiera de las fracciones anteriores o constituya una falta administrativa grave.*
- ...

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:



Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público

Considerando que la divulgación de la información contenida en el expediente administrativo **CI/MH/D/0023/2018**, y sus expedientes **acumulados CI/MH/G/0019/2018 y CI/MH/G/0097/2018**, donde se lleva a cabo un procedimiento de responsabilidad de las personas servidoras públicas, de denuncia tramitado ante el órgano de control y en el cual no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, podría generar conjeturas sin justo soporte respecto de la probable existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa que se imputa a servidores públicos involucrados, provocando el entorpecimiento de las diligencias encaminadas a resolver dichos expedientes.

Al hacer pública la información que se propone con clasificación de reserva, se pone en riesgo la seguridad jurídica de las labores de investigación e integración de los expedientes; conforme el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que al divulgar la información contenida en el expediente administrativo **CI/MH/D/0023/2018** y **acumulados CI/MH/G/0019/2018 y CI/MH/G/0097/2018**, donde se lleva a cabo un procedimiento de responsabilidad de las personas servidoras públicas, de denuncia tramitado ante el órgano de control y en el cual no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, podría generar conjeturas sin justo soporte respecto de la probable existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa que se imputa a servidores públicos involucrados, provocando el entorpecimiento de las diligencias encaminadas a resolver dichos expedientes.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Considerando que la reserva de la información solicitada, encuadra en la hipótesis legal del artículo 183 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece "**V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva**"; en dicho supuesto normativo se considera que la divulgación de la información contenida en el expediente administrativo **CI/MH/D/0023/2018** y **acumulados CI/MH/G/0019/2018 y CI/MH/G/0097/2018**, donde se lleva a cabo un procedimiento de responsabilidad de las personas servidoras públicas, de denuncia tramitado ante el órgano de control y en el cual no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, podría generar conjeturas sin justo soporte respecto de la probable existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa que se imputa a servidores públicos involucrados, provocando el entorpecimiento de las diligencias encaminadas a resolver dichos expedientes.

Asimismo, se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población.

En consecuencia, debe señalarse que con la reserva de la información solicitada se protege el interés público relativo a la buena conducción del procedimiento administrativo, sin que dicha reserva cause perjuicio a la sociedad por la restricción de dar a conocer la información contenida en el expediente administrativo **CI/MH/D/0023/2018 y sus acumulados CI/MH/G/0019/2018 y CI/MH/G/0097/2018**, donde se lleva a cabo un



procedimiento de responsabilidad de las personas servidoras públicas, de denuncia tramitado ante el órganos de control y en el cual no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, por lo que se reserva el expediente administrativo **CI/MH/D/0023/2018** y **sus acumulados CI/MH/G/0019/2018 y CI/MH/G/0097/2018**, lo anterior únicamente supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto cause ejecutoria la resolución correspondiente, aunado a que las causales de reserva se encuentra específicamente establecida en la fracción **V** del artículo **183** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información:

Información clasificada en su modalidad de Reservada.

Por cuanto hace a la fracción **V** del artículo **183** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidaigo, reserva el expediente administrativo **CI/MH/D/0023/2018** y **sus acumulados CI/MH/G/0019/2018 y CI/MH/G/0097/2018**, donde se lleva a cabo un procedimiento de responsabilidad de las personas servidoras públicas, de denuncia tramitado ante el órgano de control y en el cual no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, conforme a lo siguiente:

Número de Expediente	Estatus	Precepto Legal
CI/MH/D/0023/2018 y acumulados CI/MH/G/0019/2018 y CI/MH/G/0097/2018	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCM

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171...

Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo **de tres años**, en virtud de que es la temporalidad máxima que esta autoridad tiene para determinar alguna falta administrativa no grave, atendiendo a lo establecido en el artículo 74 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la divulgación de la información contenida en el expediente administrativo **CI/MH/D/0023/2018** y **acumulados CI/MH/G/0019/2018 y CI/MH/G/0097/2018** donde se lleva a cabo un procedimiento de responsabilidad de las personas servidoras públicas, de denuncia tramitado ante el órgano de control y en el cual no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, por lo que proporcionar copias certificadas del expediente administrativo, podría causar perjuicio a un interés público jurídicamente protegido, ya que es un expedientes administrativos en donde no se ha emitido una resolución definitiva; ahora bien, se precisa que dicha información reservada podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o bien, cuando haya transcurrido el plazo de reserva. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.



Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de **dos años adicionales**, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
08 de Noviembre de 2019	08 de Noviembre de 2022 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	X	

Partes del Documento que se reservan e Indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial:

LA RESERVA ES PARCIAL.

El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo reserva el expediente administrativo **CI/MH/D/0023/2018** y **acumulados CI/MH/G/0019/2018** y **CI/MH/G/0097/2018** donde se lleva a cabo un procedimiento de responsabilidad de las personas servidoras públicas de denuncia, tramitado ante el órgano de control y en el cual no se ha dictado la resolución administrativa definitiva.

Área Administrativa que genera, administra o posee la información Reservada:

El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo adscrito a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo adscrito a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías

Folio: 115000292719

Solicitante:

Requerimiento:

*"contraloría interna de la alcaldía miguel hidalgo: Copia de los oficios CI/MH/G/329/2016, CI/MH/G/19/2018, CI/MH/D/23/2018, CI/MH/G/37/2018, CI/MH/G/97/2018
COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO OIC/MH/2664/2019 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SIGNADO POR LIC. JOSE ARTURO RIVERA GOMEZ
COPIA CERTIFICADA DEL ESCRITO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017 CITADO EN EL EXPEDIENTE CI/MHI/G/329/2016 QUE REFIERE DENUNCIAS DE LOCATARIOS DEL MERCADO 99 ESCANDON"*

Respuesta:

"...En relación a los expedientes números CI/MH/G/0097/2018 y CI/MH/G/0019/2018 le informo que están acumulados a la denuncia CI/MH/D/0023/2018, misma que se encuentra en etapa de investigación, y en la cual no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, por lo que dicha información cuenta con el carácter de reservada en términos de la fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México..."



Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6. ...

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 3. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

...

XXIII. Información Clasificada: *A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;*

...

XXVI. Información Reservada: *A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;*

...

XXXIV. Prueba de Daño: *A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;*

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

...

VIII. *Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;*

Artículo 90. *Compete al Comité de Transparencia:*

XII. *Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;*

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 171. La información clasificada como reservada será pública cuando:

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;

II. Expire el plazo de clasificación; o

III. Exista resolución de la autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información.

Cuando el Instituto revoque la clasificación de la información, el Comité de Transparencia atenderá la resolución para hacerla pública.

Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Para los casos previstos por la fracción II, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, y que a juicio del sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

Artículo 173. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;



II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...
V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave la persona servidora pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

...

V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

...

XVI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio o función pública, cuya descripción típica no esté previstas en cualquiera de las fracciones anteriores o constituya una falta administrativa grave.

...

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público

Considerando que la divulgación de la información contenida en el expediente administrativo **CI/MH/D/0023/2018**, y sus expedientes **acumulados CI/MH/G/0019/2018 y CI/MH/G/0097/2018**, donde se lleva a cabo un procedimiento de responsabilidad de las personas servidoras públicas, de denuncia tramitado ante el órgano de control y en el cual no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, podría generar conjeturas sin justo soporte respecto de la probable existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa que se imputa a servidores públicos involucrados, provocando el entorpecimiento de las diligencias encaminadas a resolver dichos expedientes.

Al hacer pública la información que se propone con clasificación de reserva, se pone en riesgo la seguridad jurídica de las labores de investigación e integración de los expedientes; conforme el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que al divulgar la información contenida en el expediente administrativo **CI/MH/D/0023/2018** y **acumulados CI/MH/G/0019/2018 y CI/MH/G/0097/2018**, donde se lleva a cabo un procedimiento de responsabilidad de las personas servidoras públicas, de denuncia tramitado ante el órgano de control y en el cual no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, podría generar conjeturas sin justo soporte respecto de la probable existencia o

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a checkmark, a signature, and the letter 'N'.

Handwritten signature and the number 100 at the bottom right of the page.



inexistencia de responsabilidad administrativa que se imputa a servidores públicos involucrados, provocando el entorpecimiento de las diligenciadas encaminadas a resolver dichos expedientes.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Considerando que la reserva de la información solicitada, encuadra en la hipótesis legal del artículo 183 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece "V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; en dicho supuesto normativo se considera que la divulgación de la información contenida en el expediente administrativo **CI/MH/D/0023/2018** y **acumulados CI/MH/G/0019/2018 y CI/MH/G/0097/2018**, donde se lleva a cabo un procedimiento de responsabilidad de las personas servidoras públicas, de denuncia tramitado ante el órgano de control y en el cual no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, podría generar conjeturas sin justo soporte respecto de la probable existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa que se imputa a servidores públicos involucrados, provocando el entorpecimiento de las diligenciadas encaminadas a resolver dichos expedientes.

Asimismo, se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población.

En consecuencia, debe señalarse que con la reserva de la información solicitada se protege el interés público relativo a la buena conducción del procedimiento administrativo, sin que dicha reserva cause perjuicio a la sociedad por la restricción de dar a conocer la información contenida en el expediente administrativo **CI/MH/D/0023/2018** y **sus acumulados CI/MH/G/0019/2018 y CI/MH/G/0097/2018**, donde se lleva a cabo un procedimiento de responsabilidad de las personas servidoras públicas, de denuncia tramitado ante el órganos de control y en el cual no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, por lo que se reserva el expediente administrativo **CI/MH/D/0023/2018** y **sus acumulados CI/MH/G/0019/2018 y CI/MH/G/0097/2018**, lo anterior únicamente supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto cause ejecutoria la resolución correspondiente, aunado a que las causales de reserva se encuentra específicamente establecida en la fracción **V** del artículo **183** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información:

Información clasificada en su modalidad de Reservada.

Por cuanto hace a la fracción **V** del artículo **183** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, reserva el expediente administrativo **CI/MH/D/0023/2018** y **sus acumulados CI/MH/G/0019/2018 y CI/MH/G/0097/2018**, donde se lleva a cabo un procedimiento de responsabilidad de las personas servidoras públicas, de denuncia tramitado ante el órgano de control y en el cual no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, conforme a lo siguiente:

Número de Expediente	Estatus	Precepto Legal
CI/MH/D/0023/2018 8 y acumulados CI/MH/G/0019/2018 8 y	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCM

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



CI/MH/G/0097/201
8

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171...

Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo **de tres años**, en virtud de que es la temporalidad máxima que esta autoridad tiene para determinar alguna falta administrativa no grave, atendiendo a lo establecido en el artículo 74 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la divulgación de la información contenida en el expediente administrativo **CI/MH/D/0023/2018** y **acumulados CI/MH/G/0019/2018 y CI/MH/G/0097/2018** donde se lleva a cabo un procedimiento de responsabilidad de las personas servidoras públicas, de denuncia tramitado ante el órgano de control y en el cual no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, por lo que proporcionar copias certificadas del expediente administrativo, podría causar perjuicio a un interés público jurídicamente protegido, ya que es un expedientes administrativos en donde no se ha emitido una resolución definitiva; ahora bien, se precisa que dicha información reservada podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o bien, cuando haya transcurrido el plazo de reserva. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de **dos años adicionales**, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
08 de Noviembre de 2019	08 de Noviembre de 2022 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	X	

Partes del Documento que se reservan e Indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial:

LA RESERVA ES PARCIAL.

El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo reserva el expediente administrativo **CI/MH/D/0023/2018** y **acumulados CI/MH/G/0019/2018 y CI/MH/G/0097/2018** donde se lleva a cabo un procedimiento de responsabilidad de las personas servidoras públicas de denuncia, tramitado ante el órgano de control y en el cual no se ha dictado la resolución administrativa definitiva.

Área Administrativa que genera, administra o posee la información Reservada:

El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo adscrito a la Dirección General de Coordinación de



Órganos Internos de Control en Alcaldías de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

4.-Acuerdos

En virtud de lo anterior, se acordó lo siguiente.-

ACUERDO CT-E/41-01/19: Mediante propuesta de los 16 Órganos Internos de Control en Alcaldías, adscritos a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio: 0115000286819 este Comité de Transparencia acuerda por mayoría de seis votos a favor y cuatro en contra CONFIRMAR la clasificación en su modalidad de RESERVADA los nombres de 1,150 servidores públicos involucrados en 286 expedientes administrativos de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, de denuncias tramitadas ante los 16 Órganos Internos de Control en las Alcaldías, en los que no se ha dictado la resolución administrativa definitiva.

ACUERDO CT-E/41-02/19: Mediante propuesta del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez, adscrito a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio: 0115000287419 este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad, CONFIRMAR la clasificación en su modalidad de RESERVADA la auditoría A-3/2019 detallado en el cuerpo del presente, mismo que se encuentra en periodo de atención de las observaciones generadas.

ACUERDO CT-E/41-03/19: Mediante propuesta de la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio: 0115000287719 este Comité de Transparencia acuerda por mayoría nueve votos a favor y uno en contra REVOCAR la clasificación en su modalidad de RESERVADA

ACUERDO CT-E/41-04/19: Mediante propuesta de las Direcciones de Substanciación y Resolución, Atención a Denuncias e Investigación y Situación Patrimonial, todas adscritas a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio: 0115000288019 este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad, CONFIRMAR la clasificación en su modalidad de RESERVADA respecto de "la conducta", señalada en los procedimientos referidos por encontrarse en la etapa de investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa, en medio de impugnación o bien, en tiempo para conocer de algún medio de impugnación. Ahora bien, por cuanto hace a los "nombres de las personas servidoras públicas involucradas, sus cargos y áreas de adscripción", este Comité de Transparencia acordó por mayoría de seis votos a favor y cuatro en contra CONFIRMAR la clasificación en su modalidad de RESERVADA

ACUERDO CT-E/41-05/19: Mediante propuesta del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial de Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio: 0115000288919 este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad, CONFIRMAR la clasificación en su modalidad de RESERVADA respecto a lo solicitado por el peticionario de información. Se propone reservar los datos concernientes a las observaciones generadas y la normatividad infringida en la Auditoría A-01/2019, la cual se encuentra en investigación sin contar con una determinación o resolución firme, y en las Auditorías A-03/2019 y A-06/2019, las cuales se encuentran en tiempo para ser solventadas.

ACUERDO CT-E/41-06/19: Mediante propuesta del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial de Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



Pública con número de folio: 0115000292519 este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad, CONFIRMAR la clasificación en su modalidad de RESERVADA respecto de los datos concernientes a la materia de la denuncia e investigación así como nombre del servidor público al que se le realizó la denuncia respecto de la cual se solicita información, los cuales se encuentran en trámite y no cuentan con determinación o resolución firme.

ACUERDO CT-E/41-07/19: Mediante propuesta del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, adscrito a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio: 0115000292619 este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad, CONFIRMAR la clasificación en su modalidad de RESERVADA el expediente administrativo CI/MH/D/0023/2018 y acumulados CI/MH/G/0019/2018 y CI/MH/G/0097/2018 donde se lleva a cabo un procedimiento de responsabilidad de las personas servidoras públicas de denuncia, tramitado ante el órgano de control y en el cual no se ha dictado la resolución administrativa definitiva.

ACUERDO CT-E/41-08/19: Mediante propuesta del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, adscrito a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio: 0115000292719 este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad, CONFIRMAR la clasificación en su modalidad de RESERVADA el expediente administrativo CI/MH/D/0023/2018 y acumulados CI/MH/G/0019/2018 y CI/MH/G/0097/2018 donde se lleva a cabo un procedimiento de responsabilidad de las personas servidoras públicas de denuncia, tramitado ante el órgano de control y en el cual no se ha dictado la resolución administrativa definitiva.

Cierre de Sesión

La Mtra. María Luisa Jiménez Paoletti, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes, si se tiene algún otro asunto o comentario que se desahogue en el Comité.

No habiendo comentarios al respecto, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Ciudad de México, siendo las 12:30 horas del día de su inicio, se levanta la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.

Mtra. María Luisa Jiménez Paoletti
Asesora del Secretario de la Contraloría General y Suplente del Presidente

[Firma manuscrita]

Lic. Carlos García Anaya
Responsable de la Unidad de Transparencia
Secretario Técnico

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Lic. Teresa Monroy Ramírez
Directora General de Contraloría Ciudadana
Vocal

?

Lic. Arturo Lorenzo Gallegos Chávez
Jefe de Unidad Departamental de Capacitación
y Obligaciones de Transparencia
Vocal Suplente

Lic. Arturo Salinas Cebrián
Director General de Administración y Finanzas
Vocal

Lic. Alejandro Pacheco Pérez
Director de Buena Administración
Vocal Suplente

Lic. Elvia Esmeralda González Vázquez
Subdirectora de Supervisión en Alcaldías
Vocal Suplente

Lic. Fernando Ulises Juárez Vázquez
Subdirector de Legalidad
Vocal Suplente



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Saúl Flores Reyes
Director de Coordinación de Órganos Internos
de Control Sectorial "A"
Vocal Suplente

Lic. Nadia González Félix
Jefa de Unidad Departamental en Alcaldías "A4"
Vocal Suplente

Lic. Luis Antonio Contreras Ruiz,
Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa,
Administrativa y Control Interno "A"
Suplente del Invitado Permanente

Lic. Mercedes Nieves Simoni
Jefa de Unidad Departamental de Archivo
Invitado Permanente

Estas firmas forman parte de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 8 de noviembre de 2019 a las 10:15hrs.



CT-E/41/19

VOTO DISIDENTE QUE EMITEN LOS CC. MTRA. MARIA LUISA JIMÉNEZ PAOLETTI, ASESORA DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL Y SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LIC. CARLOS GARCÍA ANAYA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LIC. ALEJANDRO PACHECO PÉREZ, DIRECTOR DE BUENA ADMINISTRACIÓN Y LIC. ARTURO LORENZO GALLEGOS CHÁVEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA DETERMINACIÓN RECAÍDA AL FOLIO DE LA SOLICITUD 0115000286819, SOMETIDA A CONSIDERACIÓN EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En el asunto que nos ocupa, el particular solicitó conocer los expedientes que se encuentran pendientes de resolver en las contralorías internas y/o órganos internos de control de las 16 alcaldías, sus números de expediente y nombre de los servidores públicos involucrados.

En respuesta, la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías, unidad administrativa competente para pronunciarse, manifestó que no se pueden proporcionar los nombres de 1,150 servidores públicos contenidos en los expedientes en los cuales no se han dictado las resoluciones administrativas definitivas.

Por lo que hace al nombre de los servidores públicos, la unidad administrativa en comento, señaló que dicha información es reservada en términos del artículo 183, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Respuesta que fue aprobada por la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia, sin embargo, nuestro voto fue en el sentido de **clasificar el nombre de los servidores públicos como confidencial**, con fundamento en el primer párrafo del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en la Ciudad de México, bajo los siguientes argumentos:



Primeramente, es menester precisar que lo requerido por el particular consiste en conocer los nombres de los servidores públicos involucrados en los expedientes administrativos, es decir, se requiere información sobre la esfera privada de una persona, como lo es conocer si se encuentra sujeta a un procedimiento administrativo, información que, daría cuenta de la situación jurídica de esa persona, lo que resulta ser información catalogada como confidencial de conformidad con el párrafo primero del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, en el que se establece que se considera información confidencial **la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable**, misma que no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

A su vez, el Cuadragésimo Octavo de los **“Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas”**, establece que los documentos clasificados como confidenciales sólo pueden ser comunicados a terceros, siempre y cuando, exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Asimismo, debe destacarse que en la fracción II del artículo 6 de la Constitución Federal se prevé que **la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes (las cuales ya han sido mencionadas)**.

Del mismo modo, es importante aludir a la tesis aislada número 2a. LXIII/2008, cuyo contenido es el siguiente:

*Época: Novena Época
Registro: 169700
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXVII, Mayo de 2008
Materia(s): Constitucional
Tesis: 2a. LXIII/2008
Página 229*

DERECHO A LA PRIVACIDAD O INTIMIDAD. ESTÁ PROTEGIDO POR EL ARTÍCULO 16, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Dicho numeral establece, en general, la garantía de seguridad jurídica de todo gobernado a no ser molestado en su persona, familia, papeles o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad



competente debidamente fundado y motivado, de lo que deriva la inviolabilidad del domicilio, cuya finalidad primordial es el respeto a un ámbito de la vida privada personal y familiar que debe quedar excluido del conocimiento ajeno y de las intromisiones de los demás, con la limitante que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para las autoridades. En un sentido amplio, la referida garantía puede extenderse a una protección que va más allá del aseguramiento del domicilio como espacio físico en que se desenvuelve normalmente la privacidad o la intimidad, de lo cual deriva el reconocimiento en el artículo 16, primer párrafo, constitucional, de un derecho a la intimidad o vida privada de los gobernados que abarca las intromisiones o molestias que por cualquier medio puedan realizarse en ese ámbito reservado de la vida.

La Tesis en comento establece la garantía de seguridad jurídica de los individuos a no ser molestados en su persona, familia, papeles o posesiones, salvo cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado, de lo que deriva el respeto a un ámbito de la vida privada personal y familiar que debe quedar excluido del conocimiento ajeno y de las intromisiones de los demás, con la limitante prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe precisar que, **el derecho a la intimidad** es el derecho de todo individuo a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida, y por ende, el poder de decisión sobre la publicidad o información de datos relativos a su persona, familia, pensamientos o sentimientos. Por su parte, **el derecho a la propia imagen** es el derecho de decidir, de forma libre, sobre la manera en que elige mostrarse frente a los demás.

En cuanto al **derecho al honor**, es conveniente traer a colación la siguiente tesis jurisprudencial:

Época: Décima Época
Registro: 2005523
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a./J. 118/2013 (10a.)
Página: 470

DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR. SU DIMENSIÓN SUBJETIVA Y OBJETIVA.

A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es posible definir al honor como el concepto que la persona tiene de sí misma o que los demás se han formado de ella, en virtud de su proceder o de la expresión de su calidad ética y social. Todo individuo, al vivir en sociedad, tiene el derecho de ser respetado y considerado y, correlativamente, tiene la obligación de respetar a aquellos que lo rodean. En el campo jurídico esta necesidad se traduce en un derecho que involucra



la facultad que tiene cada individuo de pedir que se le trate en forma decorosa y la obligación de los demás de responder a este tratamiento.

Por lo general, existen dos formas de sentir y entender el honor: a) en el aspecto subjetivo o ético, el honor se basa en un sentimiento íntimo que se exterioriza por la afirmación que la persona hace de su propia dignidad; y b) en el aspecto objetivo, externo o social, como la estimación interpersonal que la persona tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de la comunidad. En el aspecto subjetivo, el honor es lesionado por todo aquello que lastima el sentimiento de la propia dignidad. En el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta a la reputación que la persona merece, es decir, el derecho a que otros no condicionen negativamente la opinión que los demás hayan de formarse de nosotros.

La jurisprudencia dispone que el honor, es el concepto que la persona tiene de sí misma o que los demás se han formado de ella, en virtud de su proceder o de la expresión de su calidad ética y social; por lo que, todo individuo al vivir en sociedad, tiene el derecho de ser respetado y considerado. En el campo jurídico esta necesidad se traduce en un derecho que involucra la facultad que tiene cada individuo de pedir que se le trate en forma decorosa y la obligación de los demás de responder a este tratamiento.

A mayor abundamiento, es preciso señalar el contenido de la siguiente jurisprudencia:

Época: Décima Época
Registro: 2006092
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 5, Abril de 2014, Tomo I
Materia(s): Constitucional, Penal
Tesis: 1a./J. 24/2014 (10a.)
Página: 497

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA DE TRATO PROCESAL.

La presunción de inocencia es un derecho que puede calificarse de "poliédrico", en el sentido de que tiene múltiples manifestaciones o vertientes relacionadas con garantías encaminadas a regular distintos aspectos del proceso penal. Una de sus vertientes se manifiesta como "regla de trato procesal" o "regla de tratamiento" del imputado, en la medida en que este derecho establece la forma en la que debe tratarse a una persona que está sometida a proceso penal. En este sentido, la presunción de inocencia comporta el derecho de toda persona a ser tratado como inocente en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria. Dicha manifestación de la presunción de inocencia ordena a los jueces impedir en la mayor medida posible la aplicación de medidas que impliquen una equiparación de hecho entre imputado y culpable, es decir, conlleva la prohibición de cualquier tipo de resolución judicial que suponga la anticipación de la pena.



Conforme a lo anterior la **presunción de inocencia** es el derecho de toda persona a ser tratado como inocente en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria. Dicha manifestación, conlleva la prohibición de que cualquier tipo de resolución judicial suponga la anticipación de la pena.

En este orden de ideas, se debe enfatizar que la **presunción de inocencia**, consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el **derecho a la intimidad, la imagen y el honor**, reconocidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentran estrechamente **relacionados con el derecho a la protección de datos personales**, pues a partir del conocimiento de cierta información sobre la esfera privada de las personas se puede ocasionar un daño a su imagen, honor, buen nombre, intimidad y presunción de inocencia de las personas.

En seguimiento a lo anterior, el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos prevé que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, **ni de ataques a su honra o a su reputación**.

De igual manera, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en su artículo 11, establece que **toda persona tiene derecho al respecto de su honra y al reconocimiento de su dignidad**; por lo que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

Bajo el análisis expuesto, es que emitimos un voto en contra de la respuesta aprobada por el Comité de Transparencia, pues consideramos que **dar a conocer el nombre de los servidores públicos involucrados en los expedientes que son del interés del particular, constituye información de carácter confidencial**, debido a que su publicidad, afectaría la esfera más íntima; es decir, su vida privada, toda vez que se generaría ante la sociedad una percepción negativa sobre su persona, situación que se traduciría en una vulneración a su derecho a la presunción de inocencia, reconocido en la propia Constitución, así como su honor, buen nombre, imagen y su intimidad, en razón de que terceras personas podrían presuponer su culpabilidad o responsabilidad, sin que éstas hayan sido demostradas o valoradas en juicio hasta la última instancia, afectando su prestigio, buen nombre y reputación.

Aunado a lo anterior, dar a conocer la información requerida traería aparejada la revelación de información que podría implicar su exposición pública, en demérito de la reputación y dignidad de un servidor público, recordando que se debe garantizar su honor, imagen y buen nombre, por el simple hecho de ser persona, en ese sentido, se le debe considerar honorable y merecedora



de respeto, de modo tal que a través del ejercicio de otros derechos como es el de acceso a la información, no se puede dañar a una persona en su honor o en la estimación y confianza que los demás tienen de ella en el medio social en el que se desenvuelve y que es donde directamente repercute el agravio, por lo que, **dar a conocer el nombre de los servidores públicos involucrados en los expedientes que son del interés del particular, constituye información de carácter confidencial** que debió clasificarse de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente es de señalar que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resolvió en ese sentido el RR.IP.1489/2019, a cargo de la Comisionada Marina Alicia San Martín Roboloso el cual fue resuelto por unanimidad el pasado 19 de junio de 2019.

Mtra. María Luisa Jiménez Paoletti
Asesora del Secretario de la Contraloría
General
Suplente del Presidente del Comité de
Información

Lic. Carlos García Anaya
Responsable de la Unidad de
Transparencia y Secretario Técnico del
Comité de Transparencia

Lic. Alejandro Pacheco Pérez
Director de Buena Administración

Lic. Arturo Lorenzo Gallegos Chávez
Jefe de Unidad Departamental de
Capacitación y Obligaciones de
Transparencia



VOTO DISIDENTE QUE EMITEN LOS CC. MTRA. MARIA LUISA JIMÉNEZ PAOLETTI, ASESORA DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL Y SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LIC. CARLOS GARCÍA ANAYA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LIC. ALEJANDRO PACHECO PÉREZ, DIRECTOR DE BUENA ADMINISTRACIÓN Y LIC. ARTURO LORENZO GALLEGOS CHÁVEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA DETERMINACIÓN RECAÍDA AL FOLIO DE LA SOLICITUD 0115000288019, SOMETIDA A CONSIDERACIÓN EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En el asunto que nos ocupa, el particular solicitó conocer los expedientes de enero de 2018 al 18 de octubre de 2019 desglosados por número de expediente de todas las áreas de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, señalando: número de expediente, área que se investiga, servidor público investigado, cargo, adscripción, estatus, fecha de última actuación, conducta, irregularidad.

En respuesta, la Dirección de Substanciación y Resolución, la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación y la Dirección de Situación Patrimonial, adscritas a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, unidades administrativas competentes para pronunciarse, manifestaron que no se pueden proporcionar los nombres de las personas servidoras públicas involucradas, cargos y áreas de adscripción, esto por encontrarse en asuntos de investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa, en medio de impugnación o bien, en tiempo para conocer de algún medio de impugnación.

Por lo anteriormente señalado, la unidad administrativa en comento, señaló que dicha información es reservada en términos del artículo 183, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Respuesta que fue aprobada por la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia, sin embargo, nuestro voto fue en el sentido de **clasificar la información solicitada como confidencial**, con fundamento en el primer párrafo del artículo 186 de la Ley de Transparencia,



Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en la Ciudad de México, bajo los siguientes argumentos:

Primeramente, es menester precisar que lo requerido por el particular consiste en conocer los nombres de las personas servidoras públicas involucradas, cargos y áreas de adscripción en los expedientes administrativos, es decir, se requiere información sobre la esfera privada de una persona, como lo es conocer si se encuentra sujeta a un procedimiento administrativo, información que, daría cuenta de la situación jurídica de esa persona, lo que resulta ser información catalogada como confidencial de conformidad con el párrafo primero del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, en el que se establece que se considera información confidencial **la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable**, misma que no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

A su vez, el Cuadragésimo Octavo de los **“Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas”**, establece que los documentos clasificados como confidenciales sólo pueden ser comunicados a terceros, siempre y cuando, exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Asimismo, debe destacarse que en la fracción II del artículo 6 de la Constitución Federal se prevé que **la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes (las cuales ya han sido mencionadas)**.

Del mismo modo, es importante aludir a la tesis aislada número 2a. LXIII/2008, cuyo contenido es el siguiente:

Época: Novena Época
Registro: 169700
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXVII, Mayo de 2008
Materia(s): Constitucional
Tesis: 2a. LXIII/2008
Página 229

DERECHO A LA PRIVACIDAD O INTIMIDAD. ESTÁ PROTEGIDO POR EL ARTÍCULO 16, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



Dicho numeral establece, en general, la garantía de seguridad jurídica de todo gobernado a no ser molestado en su persona, familia, papeles o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado, de lo que deriva la inviolabilidad del domicilio, cuya finalidad primordial es el respeto a un ámbito de la vida privada personal y familiar que debe quedar excluido del conocimiento ajeno y de las intromisiones de los demás, con la limitante que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para las autoridades. En un sentido amplio, la referida garantía puede extenderse a una protección que va más allá del aseguramiento del domicilio como espacio físico en que se desenvuelve normalmente la privacidad o la intimidad, de lo cual deriva el reconocimiento en el artículo 16, primer párrafo, constitucional, de un derecho a la intimidad o vida privada de los gobernados que abarca las intromisiones o molestias que por cualquier medio puedan realizarse en ese ámbito reservado de la vida.

La Tesis en comento establece la garantía de seguridad jurídica de los individuos a no ser molestados en su persona, familia, papeles o posesiones, salvo cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado, de lo que deriva el respeto a un ámbito de la vida privada personal y familiar que debe quedar excluido del conocimiento ajeno y de las intromisiones de los demás, con la limitante prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe precisar que, **el derecho a la intimidad** es el derecho de todo individuo a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida, y por ende, el poder de decisión sobre la publicidad o información de datos relativos a su persona, familia, pensamientos o sentimientos. Por su parte, **el derecho a la propia imagen** es el derecho de decidir, de forma libre, sobre la manera en que elige mostrarse frente a los demás.

En cuanto al **derecho al honor**, es conveniente traer a colación la siguiente tesis jurisprudencial:

Época: Décima Época

Registro: 2005523

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 118/2013 (10a.)

Página: 470

DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR. SU DIMENSIÓN SUBJETIVA Y OBJETIVA.

A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es posible definir al honor como el concepto que la persona tiene de sí misma o que los demás se han formado de ella, en virtud de su proceder o de la expresión de su calidad ética y social. Todo individuo, al vivir en sociedad, tiene el derecho de ser respetado y considerado y, correlativamente, tiene la obligación de respetar a aquellos que lo rodean. En el campo jurídico esta necesidad se traduce en un derecho que involucra



la facultad que tiene cada individuo de pedir que se le trate en forma decorosa y la obligación de los demás de responder a este tratamiento.

Por lo general, existen dos formas de sentir y entender el honor: a) en el aspecto subjetivo o ético, el honor se basa en un sentimiento íntimo que se exterioriza por la afirmación que la persona hace de su propia dignidad; y b) en el aspecto objetivo, externo o social, como la estimación interpersonal que la persona tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de la comunidad. En el aspecto subjetivo, el honor es lesionado por todo aquello que lastima el sentimiento de la propia dignidad. En el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta a la reputación que la persona merece, es decir, el derecho a que otros no condicionen negativamente la opinión que los demás hayan de formarse de nosotros.

La jurisprudencia dispone que el honor, es el concepto que la persona tiene de sí misma o que los demás se han formado de ella, en virtud de su proceder o de la expresión de su calidad ética y social; por lo que, todo individuo al vivir en sociedad, tiene el derecho de ser respetado y considerado. En el campo jurídico esta necesidad se traduce en un derecho que involucra la facultad que tiene cada individuo de pedir que se le trate en forma decorosa y la obligación de los demás de responder a este tratamiento.

A mayor abundamiento, es preciso señalar el contenido de la siguiente jurisprudencia:

Época: Décima Época
Registro: 2006092
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 5, Abril de 2014, Tomo I
Materia(s): Constitucional, Penal
Tesis: 1a./J. 24/2014 (10a.)
Página: 497

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA DE TRATO PROCESAL.

La presunción de inocencia es un derecho que puede calificarse de "poliédrico", en el sentido de que tiene múltiples manifestaciones o vertientes relacionadas con garantías encaminadas a regular distintos aspectos del proceso penal. Una de sus vertientes se manifiesta como "regla de trato procesal" o "regla de tratamiento" del imputado, en la medida en que este derecho establece la forma en la que debe tratarse a una persona que está sometida a proceso penal. En este sentido, la presunción de inocencia comporta el derecho de toda persona a ser tratado como inocente en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria. Dicha manifestación de la presunción de inocencia ordena a los jueces impedir en la mayor medida posible la aplicación de medidas que impliquen una equiparación de hecho entre imputado y culpable, es decir, conlleva la prohibición de cualquier tipo de resolución judicial que suponga la anticipación de la pena.

Conforme a lo anterior la **presunción de inocencia** es el derecho de toda persona a ser tratado como inocente en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria.



Dicha manifestación, conlleva la prohibición de que cualquier tipo de resolución judicial suponga la anticipación de la pena.

En este orden de ideas, se debe enfatizar que la **presunción de inocencia**, consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el **derecho a la intimidad, la imagen y el honor**, reconocidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentran estrechamente **relacionados con el derecho a la protección de datos personales**, pues a partir del conocimiento de cierta información sobre la esfera privada de las personas se puede ocasionar un daño a su imagen, honor, buen nombre, intimidad y presunción de inocencia de las personas.

En seguimiento a lo anterior, el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos prevé que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, **ni de ataques a su honra o a su reputación**.

De igual manera, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en su artículo 11, establece que **toda persona tiene derecho al respecto de su honra y al reconocimiento de su dignidad**; por lo que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

Bajo el análisis expuesto, es que emitimos un voto en contra de la respuesta aprobada por el Comité de Transparencia, pues consideramos que **el dar a conocer los nombres de las personas servidoras públicas involucradas, cargos y áreas de adscripción que son de interés del particular, constituye información de carácter confidencial**, debido a que su publicidad, afectaría la esfera más íntima; es decir, su vida privada, toda vez que se generaría ante la sociedad una percepción negativa sobre su persona, situación que se traduciría en una vulneración a su derecho a la presunción de inocencia, reconocido en la propia Constitución, así como su honor, buen nombre, imagen y su intimidad, en razón de que terceras personas podrían presuponer su culpabilidad o responsabilidad, sin que éstas hayan sido demostradas o valoradas en juicio hasta la última instancia, afectando su prestigio, buen nombre y reputación.

Aunado a lo anterior, dar a conocer la información requerida traería aparejada la revelación de información que podría implicar su exposición pública, en demérito de la reputación y dignidad de un servidor público, recordando que se debe garantizar su honor, imagen y buen nombre, por el simple hecho de ser persona, en ese sentido, se le debe considerar honorable y merecedora de respeto, de modo tal que a través del ejercicio de otros derechos como es el de acceso a la información, no se puede dañar a una persona en su honor o en la estimación y confianza que los demás tienen de ella en el medio social en el que se desenvuelve y que es donde directamente repercute el agravio, por lo que, **el dar a conocer los nombres de las personas**



servidoras públicas involucradas, cargos y áreas de adscripción que son de interés del particular, constituye información de carácter confidencial, que debió clasificarse de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente es de señalar que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resolvió en ese sentido el RR.IP.1489/2019, a cargo de la Comisionada Marina Alicia San Martín Robolloso, el cual fue resuelto por unanimidad el pasado 19 de junio de 2019.

Mtra. María Luisa Jiménez Paoletti
Asesora del Secretario de la Contraloría
General
Suplente del Presidente del Comité de
Información

Lic. Carlos García Anaya
Responsable de la Unidad de
Transparencia y Secretario Técnico del
Comité de Transparencia

Lic. Alejandro Pacheco Pérez
Director de Buena Administración

Lic. Arturo Lorenzo Gallegos Chávez
Jefe de Unidad Departamental de
Capacitación y Obligaciones de
Transparencia